

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. BLAS ACOSTA CABRERA
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA (Se incorpora en el punto en el punto 8)

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las trece horas del día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos de la Jefa de Servicio de los Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D^a. Natalia del Carmen Évora Soto y D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20.09.2018.

Por la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria se señala que en el acta de 20.09.2018, en el punto 1.- *Aprobación, si procede, del borrador de las actas de las sesiones de fecha 06/09/2018 (ordinaria), 12/09/2018 (ordinaria) y 07/09/2018 (extraordinaria y urgente)* debe corregirse la errata en el título del punto y del acuerdo al plasmarse por error la sesión de fecha 12/09/2018.

El Consejo de Gobierno Insular, con el voto unánime de los asistentes a la sesión aprueba el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 20.09.2018, con la corrección citada.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ADERIS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 19 de julio de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de septiembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 3 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Declarar la justificación total por importe de 4.196,98 €, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN ADERIS para la ejecución del programa denominado “Iluminando lo invisible”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017, así como la minoración de la subvención concedida inicialmente en el importe de 38,48€, una vez se ha procedido al Reintegro Voluntario por parte del beneficiario.

b) Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2017, a la ASOCIACIÓN ADERIS, por un importe 1,19 €, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.

3.-SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, ANUALIDAD 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 29 de agosto de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera Insular de Área de Políticas Sociales, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 19 de septiembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 3 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Corregir los errores detectados en la resolución provisional en relación a la subvención destinada a la Asociación ASOINCOL y la subvención destinada a la Asociación Andryala.

2.- Corregir el error detectado en la resolución provisional en relación al periodo de ejecución de los proyectos objetos de subvención.

3.- Aceptar la renuncia de la subvención en materia de juventud para la anualidad 2018 de la Asociación Cultural Recreativa Datsimaal, así como la renuncia de la Asociación Cultural de Capoeira y Deporte Brasil y España.

4.- DENEGAR su petición, a los solicitantes de los proyectos que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, por no ajustarse al objeto de la subvención o por realizar actividades fuera del plazo de ejecución:

| SOLICITANTE Y PROYECTO | MOTIVO DE LA DENEGACIÓN |
|-------------------------------|---|
| CLAUDIA TORRES LILLO | La actividad no es objeto de subvención |
| ASOCIACIÓN FUERTEJIRIBILLA | Actividad a realizar fuera del plazo de ejecución |
| AMPA LA HIGUERA | La actividad no es objeto de subvención |

5.- CONCEDER subvención a los siguientes beneficiarios por los proyectos que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y baremación del órgano colegiado un mínimo de 30 puntos:

| Solicitante | Proyecto | Puntuación | Presupuesto | Cuantía de subvención (euros) | | |
|--|--|------------|-------------|-------------------------------|-------------------|-----------|
| | | | | Gastos inversión | Gastos corrientes | Total |
| AMPA LOS MAHOS G76295906 | Muévete en bici al instituto y cuida tu salud | 40 | 681,81€ | - | 300,00€ | 300,00€ |
| ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO G35048206 | Grupo de música popular Raíz del Pueblo | 75 | 1.619,72€ | - | 1.350,00€ | 1.350,00€ |
| ASOCIACIÓN AMADI G76057330 | Compartiendo el reto de vivir con diabetes | 55 | 1.131,83€ | - | 1.100,00€ | 1.100,00€ |
| ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA CALMA CHICHA G76239631 | Espacio juvenil | 65 | 500,00€ | 500,00€ | - | 500,00€ |
| ASOCIACIÓN PIEDRA PLAYA JOVEN G76180561 | Cotillo Joven Day | 80 | 1.356,00€ | - | 1.200,00€ | 1.200,00€ |
| ASOC AVANFUER G35908136 | Encuentro Internacional de Jóvenes y Medio Ambiente en Canarias | 70 | 1.895,40€ | - | 1.500,00€ | 1.500,00€ |
| ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CHIRATE G35290501 | Concierto Joven San Pedro el Pescador | 65 | 1.200,00€ | - | 1.200,00€ | 1.200,00€ |
| ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS INDEPENDIENTES (AJAI) G76059243 | Ciclo audiovisual e iniciación a la edición para jóvenes | 50 | 600,00€ | 500,00€ | - | 500,00€ |
| ALTIHAY FUERTEVENTURA COLECTIVO LGTB+DE CANARIAS V35704857 | Programa de orientación y apoyo a jóvenes LGTBI de Fuerteventura | 75 | 1.600,00€ | - | 1.500,00€ | 1.500,00€ |
| ADISFUER G35316660 | Bautizo de buceo adaptado | 70 | 750,00€ | - | 750,00€ | 750,00€ |
| ASOCIACIÓN FUERTEVENTURA MELINDRAGA G76107499 | Concierto joven | 65 | 1.200,00€ | - | 1.200,00€ | 1.200,00€ |
| GRUPO ACCIÓN COSTERA FUERTEVENTURA G76109933 | Acciones formativas para jóvenes que permitan adquirir nuevas competencias profesionales | 55 | 1.500,00€ | - | 1.500,00€ | 1.500,00€ |
| ASOCIACIÓN ASOINCOL G35780212 | Plan Integral de Juventud ASOINCOL 2018 encuentro de juventudes | 55 | 1.000,00 | - | 1.000,00€ | 1.000,00€ |

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

| | | | | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------|---------|----|----------|---|-----------|-----------|
| ASOCIACIÓN ANDRYALA G76046504 | Cangrejos solajero | al | 60 | 1.200,00 | - | 1.200,00€ | 1.200,00€ |
| AYUNTAMIENTO TUINEJE P3503000F | Samba Joven | Tuineje | 65 | 1.800,00 | - | 1.500,00€ | 1.500,00€ |

El importe total concedido asciende a DIECISEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (16.300,00 €): mil euros (1000,00€) en gastos de inversión y quince mil trescientos euros (15.300,00€) en gastos corrientes.

Los proyectos objeto de subvención estarán sujetos a:

Plazo de Ejecución: 1 de octubre de 2017 a 30 de septiembre de 2018. No se podrá solicitar prórroga para la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora.

Plazo de Justificación: hasta el 31 de octubre de 2018, debiéndose aportar la documentación que se detalla en el art.13 de la Ordenanza Reguladora.

Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, conforme a los art.13, 14 y 15 de la Ordenanza Reguladora.

6.- Elevar, previa fiscalización de fondos, la propuesta de resolución definitiva, al Consejo de Gobierno Insular dentro del plazo máximo de resolución.

7.- Notificar la resolución definitiva del Consejo de Gobierno Insular mediante inserción en el tablón de anuncios y páginas web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en la Convocatoria Pública (BOP. Núm.38 de 29 de marzo de 2017, tablón de anuncios y página web de esta Corporación).

El presente acto pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.-CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo, Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para la organización y desarrollo de la XXIV Edición del Encuentro de Solistas El Cotillo.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 30 de julio de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes, D. Juan Jiménez González.

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 31 de agosto de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 3 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para la organización y desarrollo de la XXIV Edición del Encuentro de Solistas El Cotillo, por importe de 5.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACION VIRGEN MAJORERA DEL BUEN VIAJE DEL COTILLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA XXIV EDICION DEL ENCUENTRO DE SOLISTAS EL COTILLO.

En Puerto del Rosario a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n° 39, Puerto del Rosario (35600)- Fuerteventura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Doña María del Mar Castañeyra Góngora, con DNI núm. 42.882.353-A, Presidenta de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, CIF- G76178755, domicilio en Calle Benito Pérez Galdós, número 32 Planta 1- El Cotillo-C.P. 35650-La Oliva, elegida en Asamblea General el día 8 de enero de 2014 y en virtud de las atribuciones que menciona el artículo 19 de los Estatutos de la Asociación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo tiene como fines la defensa de los vecinos, en calidad de usuarios y destinatarios finales de entre otras la actividad cultural y para el cumplimiento de sus fines organizará todas aquellas actividades lícitas que considere para llegar a los objetivos de la asociación, según se establece en los artículos 1 y 3 de sus estatutos.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017 y en sesión plenaria de fecha

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para la organización del Encuentro de Solistas El Cotillo.

CUARTO.- Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en fomentar el fin cultural relacionado en los estatutos de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo.

QUINTO.- Que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo con la organización de la XXIV Edición del Encuentro de Jóvenes Solistas El Cotillo contribuye notablemente al fomento de la cultura, creando con este encuentro un acto de convivencia en torno a las tradiciones: música, baile, toque y gastronomía formando un espacio para el parrandeo, la tradición oral y las relaciones personales, que acreditan el interés público, social y cultural, siendo sus beneficiarios directos la población participante del municipio, visitantes de otras islas que acuden cada año de forma continuada y turistas.

SEXTO.- Que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo mediante escrito con registro de entrada número 18689 de fecha 8 de junio de 2018, solicita la concesión de la subvención.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, para sufragar gastos de la organización de la XXIV Edición del Encuentro de Jóvenes Solistas El Cotillo, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2018 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.489.08.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, aplicación nominada a favor de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, destinada a subvencionar gastos ocasionados en la organización del Encuentro de Solistas El Cotillo.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para el objeto del convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-De la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo

Es obligación de la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, una aplicación presupuestaria 40.3300A.489.08 Subvención Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo: Encuentro de Solistas El Cotillo, con un importe máximo de 5.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000106, de fecha 7 de febrero de 2.018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, durante el año 2018, con 5.000,00€, que supone el 94,3396% del presupuesto presentado por la asociación que asciende a 5.300,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, el 100% de la subvención, 5.000,00€ previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

*-Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.
-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2018.

La documentación que debe aportar la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.

SEPTIMA.-Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*LA PRESIDENTA DE LA AA.VV. VIRGEN
MAJORERA DEL BUEN VIAJE DEL COTILLO
Fdo. M^a del Mar Castañeyra Góngora*

2º.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para el programa de ayudas de emergencia social.

Visto el informe propuesta de resolución de D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad Consumo e Inmigración, de fecha 28 de junio de 2018.

Visto el informe jurídico de D^a. M^a del Rosario Sarmiento Pérez, Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos de fecha 13 de julio 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 19 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 3 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2018, por importe de 13.500,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciocho.

SE REUNEN

De una parte, don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016).

De otra, don Isai Blanco Marrero, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Oliva, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.

Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los

servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales.

El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”

El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h)

SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad mayorera.

TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

entendiendo como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.

CUARTO: Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quiénes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.

Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

QUINTO: Que con fecha de 18 de diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.

SEXTO: Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de La Oliva para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS.

(13.500,00 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2018.

SEGUNDA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2018 20 2310A 46223 denominada “Ayto. de La Oliva: Convenio Emergencia Social 2018”.

| Programa | Aport Cabildo | Ayuntamiento | TOTAL |
|-----------------------------|---------------|--------------|-----------|
| Ayudas de Emergencia Social | 13.500,00 | 0 | 13.500,00 |
| Porcentaje | 100% | 0% | 100% |

El ayuntamiento de La Oliva podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de La Oliva la cantidad de 13.500,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

CUARTA: El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de enero de 2.019.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación. El Ayuntamiento de La Oliva se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.*
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación de los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.*
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.*

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de La Oliva el empleo de los fondos públicos en el “Programa de Ayudas de Emergencia Social” será hasta el 31 de enero de 2.019.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución. Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.*
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

OCTAVA: Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).*
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

NOVENA: Publicidad. El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Políticas Sociales en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

DÉCIMA: Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.

DÉCIMOPRIMERA: El Ayuntamiento de La Oliva, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2018 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2018 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCILOSEGUNDA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMO TERCERA.- La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

| | |
|---|---|
| Cabildo de Fuerteventura Fdo: Marcial Morales Martín | Ayuntamiento de La Oliva Fdo.: Isai Blanco Marrero |
|---|---|

ANEXO I

PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2018

1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2018 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en

situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 13.500,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar
- c) Situación laboral.
- d) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- f) Problemática social.
- g) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- h) Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.

6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:

- a) *Los perceptores/as quedarán obligados a:*
- ❖ *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
 - ❖ *Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
 - ❖ *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
 - ❖ *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - ❖ *Comunicar a los servicios sociales a las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
 - ❖ *Facilitar cuanta información les sea requerida.*
- b) *La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia.”*
- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la organización de actividades juveniles.

Vista la propuesta de resolución de D^a. Inmaculada Lavandera López, Jefa de Servicio de Educación y Juventud, con el Visto Bueno de la Consejera Insular de Área, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo de fecha 13 de julio 2018

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 31 de agosto de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 3 de octubre de 2018.

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la organización de Actividades Juveniles, por importe de 3.000,00€ cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES.

En Puerto del Rosario ade.....de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1. b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57. b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada elde.....2018.

DE OTRA PARTE, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 327/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

SEGUNDO. - Que en la modificación del Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas de actividades juveniles de las Entidades Locales, contemplando en el Anexo VI correspondiente al Plan de Actuación de Juventud de la presente anualidad 2018 la subvención nominada al Ayuntamiento de Betancuria: Convenio actividades juveniles.

TERCERO. - Que a los municipios canarios se atribuyen competencias que le asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Según lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias, en su artículo 11, los ayuntamientos tendrán competencias en materia de educación y juventud.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Betancuria mediante escrito con registro de entrada 17107, de 23 de mayo de 2018 solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización del proyecto denominado "DARNOS UN SALTO" para jóvenes del municipio de Betancuria.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades juveniles, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto 2018 en la aplicación presupuestaria 20.3370A.46202.

SEGUNDA. - Actividad a subvencionar.

De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Betancuria, con registro de entrada número 17.107 de 23 de mayo de 2018, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto, la subvención del Cabildo para la realización de actividades juveniles será destinada íntegramente para cubrir parte de los gastos de la realización del proyecto denominado "DARNOS UN SALTO" para jóvenes del municipio de Betancuria, que ascienden a la cantidad de 5.044,00 €.

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación nominada Ayuntamiento de Betancuria. Convenio realización actividades juveniles, aplicación presupuestaria 20.3370A.46202 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Betancuria para gastos de organización de actividades juveniles del municipio.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio al Ayuntamiento de Betancuria para el objeto del presente convenio.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o institución Privada, En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.-Del Ayuntamiento de Betancuria.

Es obligación del Ayuntamiento de Betancuria:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2018.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se*

conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

CUARTA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, la aplicación presupuestaria 20.3370A.462.02 denominada Ayuntamiento de Betancuria. Convenio realización de Actividades Juveniles, con un importe de 3.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000614, de fecha 14 de febrero de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Betancuria con 3000,00 €, para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización del proyecto "DARNOS UN SALTO" que supone un 59,48% del total presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Betancuria, que asciende a 5.044,00 €.

QUINTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Betancuria el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA. - Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastado en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de octubre de 2018.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Betancuria podrá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.

OCTAVA. - Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA. - Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Betancuria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA. - Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- 1. La ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- 3. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- 4. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- 5. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- 6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA,
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA,
Fdo. Rafael Perdomo Betancor*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, a la Unidad de Educación y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

Visto el informe propuesta de resolución emitida por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso de fecha 10 de septiembre de 2018 y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 27 de septiembre de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D^a. Raquel Martín Ruiz, de fecha 25 de septiembre de 2018, con el conforme de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 3 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE SEIS AÑOS O CON DISCAPACIDAD, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE SEIS AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

ÍNDICE

ABREVIATURAS

SUJETOS QUE SUSCRIBEN Y CAPACIDAD JURÍDICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

SEGUNDA. FINALIDAD

TERCERA. OBLIGACIONES ASUMIDAS

CUARTA. OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS PUESTAS A DISPOSICIÓN

QUINTA. ADAPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZAS RECOGIDOS EN EL ANEXO I

SEXTA. CUANTÍA DEL CONVENIO

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN

OCTAVA. CÁLCULO DE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS

NOVENA. FORMA DE ABONO

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

UNDÉCIMA. MÓDULO SANITARIO

DUODÉCIMA. INCORPORACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O PLAZAS FUERA DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL IMPORTE/PLAZA DE LOS SERVICIOS

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN

DECIMOQUINTA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS

DECIMOSEXTA. EXTINCIÓN

DECIMOSÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

DECIMONOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXOS

- I. Servicios y plazas/horas puestas a disposición por el Cabildo*
- II. Certificación mensual*
- III. Cuantía/plaza de cada servicio – coste personal*
- IV. Certificación anual*
- V. Memoria anual*

ABREVIATURAS

| | |
|------------------------|---|
| <i>CEPSV</i> | <i>Consejería de empleo, políticas sociales y vivienda.</i> |
| <i>CRPS</i> | <i>Centro de rehabilitación psicosocial.</i> |
| <i>Decreto 54/2008</i> | <i>Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD</i> |
| <i>Decreto 93/2014</i> | <i>Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del SAAD y su participación económica en el coste de los servicios así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias.</i> |
| <i>DGDD</i> | <i>Dirección general de dependencia y discapacidad.</i> |
| <i>Ley 7/2017</i> | <i>Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.</i> |
| <i>Ley 39/2006</i> | <i>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.</i> |
| <i>LOPD</i> | <i>Ley orgánica de protección de datos.</i> |
| <i>PIA</i> | <i>Programas individuales de atención.</i> |
| <i>SAAD</i> | <i>Sistema para la autonomía y atención a la dependencia.</i> |
| <i>SCS</i> | <i>Servicio canario de la salud.</i> |

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

*SIDCAN Sistema de información de dependencia de Canarias.
SISAAD Sistema de información del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia*

En Canarias, a..... de de 2018.

De una parte,

I. La Excm. Sra. Cristina Valido García, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en virtud de las competencias que le otorga:

Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Artículos 16.1 y 29.1, letra k).

la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Artículo 125.1.

el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Artículos 1, letra c) y 5.5.

la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (en adelante Ley 7/2017). Artículo 29.3.

el Decreto 2/2017, de 4 de enero, del Presidente, por el que se le nombra Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

II. El Excmo. Sr. D. José Manuel Baltar Trabazo, Consejero de Sanidad, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga:

el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

el Decreto 4/2017, de 4 de enero, del Presidente por el que se le nombra Consejero de Sanidad.

el artículo 56.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 29.3 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2018.

Facultados ambos para la firma del presente convenio de cooperación por acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión de..... de de 2018.

Y de otra, el Excmo. Sr. Don Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud de:

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 34.1 b) en relación con lo dispuesto en el art. 41.

la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Artículo 125.2.

Facultado para la firma del presente convenio de cooperación, por autorización del consejo de gobierno insular, adoptada en sesión celebrada el día de de 2018.

EXPONEN

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de Canarias tiene:

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales conforme al artículo 30.13 del Estatuto de Autonomía de Canarias en sintonía con el artículo 148.1.20º de la Constitución Española.

competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad conforme al artículo 32.10 del Estatuto de Autonomía de Canarias en sintonía con el artículo 148.1.21º de la Constitución Española.

SEGUNDO.- Los Cabildos tienen:

competencia insular en materia de asistencia social, servicios sociales y gestión de la dependencia en los términos que la ley prevea, conforme al artículo 6.2 letra i de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

TERCERO.- La Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley 39/2006) creó el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SAAD), en el que colaboran y participan todas las Administraciones Públicas, y cuya misión principal es asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

En el marco del SAAD, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 39/2006, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias:

*planificar, ordenar, coordinar y dirigir los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.
establecer los procedimientos de coordinación sociosanitaria.*

En el marco del SAAD, de acuerdo al artículo 12 en consonancia con la Disposición Adicional 12ª de la Ley 39/2006, corresponde a los Cabildos:

participar en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

CUARTO.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 10, entre otras, la planificación de los servicios sociales, y a los Cabildos en el artículo 12, entre otras, la gestión de los servicios especializados de ámbito insular y los servicios descentralizados por otras Administraciones Públicas.

QUINTO.- El artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud establece que la atención sociosanitaria comprende el conjunto de cuidados destinados a aquellos enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar su reinserción social.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias establece que la estructura sanitaria pública canaria, a través de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrolla, entre otras, la función de atención sociosanitaria, especialmente a los enfermos crónicos, en coordinación con los servicios sociales.

La Disposición Adicional 31 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, establece que “cualquier norma, convenio, subvención o acto administrativo que afecte al módulo sanitario de los centros sociosanitarios deberá contar previamente con el informe preceptivo de la consejería competente en materia de sanidad que, además, ostenta la potestad de control sobre los módulos sanitarios en su totalidad de los centros sociosanitarios”.

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

En cumplimiento de dicho mandato consta en el expediente administrativo informe de la Consejería de Sanidad de fecha 20 de junio de 2018.

SEXTO.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 15 el catálogo de servicios prestados a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados. Entre ellos se cuentan:

*servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
servicio de teleasistencia.
servicio de ayuda a domicilio.
servicio de centro de día y de noche.
servicio de atención residencial.*

SÉPTIMO.- Una vez finalizada la vigencia del convenio de cooperación correspondiente a 2017, y dentro del marco normativo detallado anteriormente, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo han llegado a un acuerdo para:

mejorar la cooperación existente relativa a la prestación de dichos servicios en el ámbito insular, teniendo como objetivo común la gestión eficaz de los recursos existentes y su adaptación a las cambiantes necesidades tanto de las personas usuarias como del SAAD.

OCTAVO.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día XXXX de XXXXXXXXXX de 2018, autorizó el gasto plurianual (2018-2021) número XXXXXXXXXXXXX de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (en adelante CEPSV) para dar cobertura presupuestaria en la parte correspondiente al Gobierno de Canarias al Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Fuerteventura, correspondiente al período 2018-2021, por importe de 6.454.132,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

| <i>2018</i> | <i>2019</i> | <i>2020</i> | <i>2021</i> | <i>TOTAL</i> |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| <i>1.500.961,00 euros</i> | <i>1.651.057,00 euros</i> | <i>1.651.057,00 euros</i> | <i>1.651.057,00 euros</i> | <i>6.454.132,00 euros</i> |

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Articular la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo para la gestión (directa o indirecta) por parte del Cabildo de los servicios recogidos en el artículo 15 de la Ley 39/2006:

*servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
servicio de teleasistencia.
servicio de ayuda a domicilio.
servicio de centro de día y de noche.
servicio de atención residencial.*

El Anexo I recoge la situación de partida de los servicios que será objeto de adaptación a las necesidades que surjan durante la vigencia del presente convenio.

Su prestación irá dirigida a:

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

personas que tengan reconocida la situación de dependencia y cuyo PIA se los prescriba. Colectivo prioritario.

personas menores de seis años, mayores o con discapacidad que no tengan reconocida la situación de dependencia. En este caso se establece un límite máximo del 20% de las plazas puestas a disposición. Una vez alcanzado dicho límite, no se dará de alta a ninguna persona que no tenga reconocida la situación de dependencia. Para el cómputo de este límite no se tendrán en cuenta:

las altas de personas con discapacidad por razón de salud mental.

las altas de los menores atendidos por el servicio de promoción de la autonomía personal en la modalidad de atención temprana.

La Comunidad Autónoma de Canarias participa a través de sus Consejerías de:

Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la DGDD.

Sanidad, a través del Servicio Canario de la Salud (en adelante, SCS).

SEGUNDA.- FINALIDAD.

El presente convenio tiene 2 objetivos a alcanzar:

Mejorar la cooperación y coordinación interadministrativa para la gestión de los servicios del Catálogo de la Ley 39/2006, persiguiendo obtener el máximo porcentaje de ocupación.

Aumentar la tipología de servicios de la cartera de la Ley 39/2006 que se prestan a las personas.

TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS.

A) El Cabildo se compromete a:

Desarrollar la cartera de servicios de atención a la dependencia partiendo de los servicios detallados en el Anexo I.

Gestionar (de forma directa o indirecta) la prestación de los servicios, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica vigente.

Cofinanciar las plazas puestas a disposición de la Red del SAAD de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Utilizar el Sistema de Información de Dependencia de Canarias (en adelante SIDCAN) para mantener actualizada la información correspondiente a la gestión de los servicios afectados por el presente convenio.

Gestionar las listas de espera que permitan mantener ocupadas las plazas.

Elaborar listas de espera que permitan organizar un servicio de estancia temporal (respiro familiar).

Adoptar las medidas de difusión oportunas para que en todas las plazas se dé a conocer la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluyendo la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos, menciones en medios de comunicación Dicha utilización será conforme al Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

Certificar mensualmente las altas y bajas que se produzcan en la ocupación de los servicios por parte de las personas usuarias, según el modelo recogido en el Anexo II. Dicha certificación se realizará dentro de los 2 meses siguiente al mes vencido.

*Certificar anualmente la actividad realizada y la aportación económica destinada a la financiación del coste del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, según el modelo recogido en el Anexo IV.
Elaborar la Memoria Anual con el contenido mínimo que se recoge en el Anexo V.*

Participar en la comisión de seguimiento.

Impulsar la modificación, en caso necesario, de las plazas previstas inicialmente con el objetivo de adecuarlas a las necesidades detectadas en su territorio, conforme a las reglas recogidas en el presente convenio.

B) La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a través de la:

I) CEPSV:

Cofinanciar los servicios puestos a disposición por parte del Cabildo.

Determinar la capacidad económica de las personas beneficiarias del SAAD y su participación económica en el coste de los servicios.

Dar acceso al personal que determine el Cabildo al Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (en adelante, SISAAD) en los términos que se determinen en la Comisión de Seguimiento.

Elaborar las listas de espera de las personas con reconocimiento de la situación de dependencia que permitan mantener ocupadas las plazas.

Participar en la comisión de seguimiento del convenio.

II) Consejería de Sanidad:

Poner a disposición del Cabildo la herramienta informática SIDCAN.

Informar o autorizar, según proceda, sobre cualquier cambio que el Cabildo proponga en relación a los módulos sanitarios, a SIDCAN y a los centros de rehabilitación psicosocial (en adelante, CRPS).

Participar en la comisión de seguimiento del convenio.

C) Las tres partes firmantes se comprometen, dentro de sus esferas competenciales respectivas, a velar para que las plazas puestas a disposición cumplan con los requisitos establecidos en:

el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

la Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias.

el Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006.

el Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del SAAD y su participación económica en el coste de los servicios así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 93/2014).

cualquier otra legislación europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación, así como las posibles modificaciones o normativa que sustituya a la descrita en los puntos anteriores.

CUARTA.- OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS PUESTAS A DISPOSICIÓN.

A los efectos del presente convenio, una plaza se define como el tiempo de atención a la persona expresado en meses, días u horas, según el tipo de servicio que se trate.

Una plaza expresada en días de atención puede estar ocupada por una o varias personas.

En este sentido, en los Anexos I y III:

los servicios de ayuda a domicilio y prevención y promoción de la autonomía personal, se expresan en horas de atención.

los servicios de atención residencial, se expresan por días completos (24 horas) hasta un máximo de 365 días anuales (en años bisiestos, 366).

los servicios de centro de día y de noche, se expresan, con un máximo de 248 días anuales (en años bisiestos, 249):

centro de día en días de atención (8 horas).

centro de noche en jornada nocturna (12 horas).

el servicio de teleasistencia, se expresa en meses de atención.

El Cabildo será el responsable de ocupar las plazas que se vayan poniendo en funcionamiento durante la vigencia del convenio, partiendo de las recogidas en el Anexo I en el menor plazo posible, una vez se produzca su puesta a disposición en la Red del Sistema de Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A) Ocupación de las plazas en caso de baja permanente:

El Cabildo deberá ocupar las bajas permanentes que se produzcan con las personas que figuren en la lista de espera elaborada por la DGDD, en el menor plazo posible, salvo:

alta por urgencia sociosanitaria.

alta por orden judicial.

A.1) Ocupación de las plazas en caso de urgencia sociosanitaria:

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

En el caso de personas mayores o con discapacidad que ingresen por el sistema de valoración de situaciones de urgencia sociosanitaria, el Cabildo procederá a:

Su ingreso.

Una vez ingresada, en el caso de que la persona usuaria no tenga valorada la situación de dependencia, se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de valoración del grado de dependencia.

La Comisión de seguimiento del Convenio elaborará en el menor plazo posible un protocolo que establezca los criterios de valoración de las situaciones de urgencia sociosanitaria y el procedimiento administrativo que debe seguirse ante estas situaciones detectadas y valoradas desde los Servicios Sociales (Ayuntamientos, Cabildos, Gobierno de Canarias), los Servicios Sanitarios y el Servicio de Dependencia del Gobierno de Canarias para el acceso a los Servicios de Atención a la dependencia en Canarias.

A.2) Ocupación de las plazas en caso de orden judicial:

En el caso de que una orden judicial determine el ingreso de una persona a cualquiera de los servicios, el Cabildo procederá a:

Su ingreso.

Una vez ingresada, en el caso de que la persona usuaria no tenga valorada la situación de dependencia, se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de valoración del grado de dependencia.

A.3.) Ocupación de las plazas por parte de personas con discapacidad por razón de salud mental:

Cualquier alta en los servicios destinados a las personas con discapacidad por razón de salud mental requerirá de informe previo preceptivo de los profesionales de la Unidad de Salud Mental. Dicho informe será recabado antes de la elaboración de la propuesta del Plan Individualizado de Atención y, por consiguiente, antes de que la persona entre en la lista de espera de dichos recursos.

B) Ocupación de las plazas en caso de baja temporal:

El Cabildo deberá confeccionar, gradualmente y de manera coordinada con la DGDD, una lista de espera para los servicios de manera que las bajas temporales puedan ser cubiertas por personas que, estando en las listas de espera de la DGDD, quieran disfrutar de períodos de respiro familiar (mientras la plaza esté desocupada).

Se hace referencia a situaciones tales como:

baja temporal por periodos vacacionales.

plaza pendiente de ocupación por sentencia judicial.

baja por ingreso hospitalario.

otras de análoga naturaleza.

No obstante, siendo conscientes de las dificultades en la puesta en marcha de esta iniciativa, la comisión de seguimiento será el ámbito en el que se pongan de manifiesto las mismas, y se acuerden los servicios concretos en los que pueda ponerse en marcha un sistema de respiro familiar.

QUINTA.- ADAPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZAS RECOGIDOS EN EL ANEXO I.

El Cabildo podrá adaptar los servicios a las necesidades existentes, sin que en ningún caso suponga un incremento de la aportación máxima de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Deberá primarse la atención a un mayor número de personas y, por consiguiente, la puesta en marcha de un mayor número de plazas y servicios.

Cuando la adaptación, consistente en la alteración de plazas de un mismo servicio, afecte a:

servicios y plazas que no contemplen o no alteren el módulo sanitario, el Cabildo comunicará a la DGDD los cambios a realizar, antes de su materialización. Con posterioridad a su puesta en funcionamiento, los mismos deberán recogerse en el modelo contenido en el Anexo II.

servicios y plazas que sí contemplen y alteren el módulo sanitario, el Cabildo solicitará al SCS la autorización pertinente. Una vez autorizada, el Cabildo comunicará a la DGDD los cambios a realizar, antes de su materialización. Con posterioridad a su puesta en funcionamiento, los mismos deberán recogerse en el modelo contenido en el Anexo II.

Cuando la adaptación suponga la transformación de servicios y plazas contenidas en el Anexo I en otro tipo de servicio de los contemplados en el Anexo III, el Cabildo deberá someterla a acuerdo de la comisión de seguimiento.

SEXTA.- CUANTÍA DEL CONVENIO.

La cuantía de las actuaciones recogidas en el presente convenio es la suma de la cuantía asignada a cada uno de los servicios.

La cuantía de los servicios es el resultado de multiplicar las estancias u horas de los servicios puestos a disposición (Anexo I) por el importe acordado para cada uno de ellos (Anexo III). En la siguiente tabla se recoge el total de la cuantía estimada de cada uno de los servicios según el código del tipo de servicio que se trata, organizado por sector de población a atender.

En base a lo señalado, el coste de las actuaciones recogidas en el presente convenio para el ejercicio 2018 asciende a 2.581.353,92 euros, de los cuales 584.433,00 euros se financian a través de los créditos del gobierno de Canarias destinados a financiar las competencias transferidas y delegadas a los Cabildos en la materia, 1.500.961,00 euros a través del presente convenio con cargo a las partidas de la sección 23 y 495.961,00 euros a través del presente convenio y con cargo a las partidas presupuestarias propias del Cabildo.

Para los años 2019 y siguientes, la misma dependerá de los servicios que se vayan poniendo en marcha en el transcurso de la vigencia del convenio, de conformidad con las reglas recogidas en el mismo.

No obstante, partiendo de la cuantía calculada para el año 2018, la siguiente tabla recoge el cálculo estimativo de la cuantía del convenio tomando como referencia la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias que prevé un aumento en el ejercicio 2019 de un 10% sobre el coste de los servicios, previéndose para los ejercicios 2020 y 2021 la misma cantidad que para el ejercicio 2019.

La aportación máxima del Cabildo Insular está calculada aplicando un aumento del 5 % sobre la cuantía que le corresponde en 2018, y que representa el porcentaje de cofinanciación máximo sobre cualquiera de los servicios recogidos en el presente convenio, previéndose para los ejercicios 2020 y 2021 la misma cantidad que para el ejercicio 2019.

Cálculo estimativo de la cuantía de las acciones contempladas en el presente convenio para los años 2019-2021, partiendo de la cuantía calculada para el 2018

En el coste total estimado del convenio no se recoge la aportación de las personas usuarias. Dicha aportación, sumada a las obligaciones reconocidas por el Cabildo Insular, dará como resultado el coste real, recogido en la cláusula octava.

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN.

La Comunidad Autónoma de Canarias aporta, en la anualidad 2018, para la financiación del presente convenio la cantidad de 1.500.961,00 euros

La aportación de la CEPSV al presente convenio se realizará durante todo el periodo de vigencia con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias. Del mismo modo se recogen las cuantías para el ejercicio 2018:

23.08.231N.460.00.23499961 “SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD. FUERTEVENTURA” por importe de 523.767,00 euros.

23.08.231N.460.00.234G0174 “SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD” por importe de 159.192,00 euros.

23.08.231M.460.00.23499922 “SOSTENIMIENTO PLAZAS DE MAYORES SISTEMA CANARIO DE LA DEPENDENCIA” por importe de 245.947,00 euros.

23.08.231M.460.00.23499986 “SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES” por importe de 497.258,00 euros.

23.08.231M.460.00.234G0173 “PRESTACIONES SISTEMA DEPENDENCIA” por importe de 29.064,00 euros.

23.08.231M.460.00.234G0310 “PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL” por importe de 45.733,00 euros.

y conforme a la siguiente distribución:

El ejercicio 2019 contiene un aumento del 10% anual de la cuantía correspondiente al cálculo del importe de los servicios, con el objetivo de ampliar progresivamente el número de plazas disponibles/servicios prestados en la Red de forma que se adecue a la demanda creciente prevista. Para los ejercicios 2020 y 2021 se ha previsto la misma cantidad que para el ejercicio 2019.

El Cabildo destinará a la financiación del presente convenio para el ejercicio 2018 la cantidad máxima de 495.961,00 euros, incrementando esta cuantía en los años siguientes según la cofinanciación que le corresponda por nuevas plazas puestas en marcha y con el límite del 5% de aumento sobre la anualidad 2018.

En los ejercicios 2019, 2020 y 2021 se podrán reajustar las anualidades del presente convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias, para adaptarlas a las nuevas necesidades que vayan surgiendo, entre otras, con la puesta en marcha de las infraestructuras sociosanitarias convenidas con los Cabildos, siguiendo el procedimiento recogido en la cláusula decimotercera del presente Convenio.

OCTAVA.- CÁLCULO DE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para realizar el cálculo de la cofinanciación de los servicios debemos tener en cuenta una doble perspectiva. Por un lado, la cofinanciación de la cuantía estimada del convenio y, por otro, la cofinanciación del coste real del mismo.

Como ya se ha manifestado en la cláusula sexta, la cuantía estimada se obtiene al multiplicar las estancias u horas de atención previstas en cada uno de los servicios del Anexo I por la cuantía de referencia de cada tipo de servicio recogida en el Anexo III.

En la financiación del coste estimado debemos tener en cuenta la:

aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias (incluye la aportación que realiza la Administración General del Estado a través del importe mínimo garantizado recogido en el artículo 9 de la Ley 39/2006.).

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

aportación del Cabildo.

Ambas aportaciones suman el 100% de la cuantía estimada para el total del convenio.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias se calcula de la siguiente forma:

APORTACIÓN CAC = N.º DE ESTANCIAS* X CUANTÍA SEGÚN TIPO DE PLAZA

** Estancias en el caso de los centros residenciales y diurnos y horas de atención en el caso del SAD, ADE o PAP.*

A dichas cuantías, recogidas en el Anexo III, se les aplica el siguiente porcentaje:

*50% de la cuantía del módulo social en el caso de plazas destinadas a personas mayores.
66,03% de la cuantía del módulo social en el caso de plazas destinadas a personas con discapacidad.
100% de la cuantía del módulo sanitario en los servicios residenciales que lo contemplen.
100% de la cuantía del módulo de mantenimiento de las funciones adquiridas, en su caso.
100% de la cuantía del servicio de prevención y promoción de la autonomía personal.
100% de la cuantía del servicio de ayuda a domicilio.
100% del servicio de teleasistencia.*

La aportación del Cabildo se calcula de la siguiente forma:

APORTACIÓN CABILDO = CUANTÍA TOTAL PLAZAS – APORTACIÓN CAC

Por otro lado, debemos prever el cálculo del coste real de los servicios.

Este coste real responde a la siguiente fórmula:

COSTE REAL DE LOS SERVICIOS = OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CABILDO + APORTACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Las obligaciones contraídas por el Cabildo comprenden la aportación de la Comunidad Autónoma.

La aportación de las personas usuarias es una cantidad impredecible que deberá certificarse por el Cabildo conforme se recoge en el Anexo IV.

NOVENA.- FORMA DE ABONO.

La Comunidad Autónoma de Canarias transferirá a la firma del Convenio al Cabildo un anticipo del 100% en concepto de entrega a cuenta, con efectos del 1 de enero de 2018, por la cantidad de 1.500.961,00 euros.

En los ejercicios 2019, 2020 y 2021 se librára con carácter anticipado, durante el primer trimestre del año, el 100% del importe de dicha anualidad, condicionado a lo que establezca las leyes de presupuestos de cada una de dichas anualidades y resto de normativa aplicable.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.

1) Justificación de las plazas puestas a disposición:

El Cabildo deberá presentar:

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

*Justificación anual. Anexo IV.
Memoria anual. Anexo V.
Justificación mensual. Anexo II.*

La justificación anual deberá realizarse dentro de los dos primeros meses del siguiente ejercicio, siendo:

*el el 28 de febrero de 2019 la fecha límite para justificar el año 2018.
el el 29 de febrero de 2020 la fecha límite para justificar el año 2019.
el el 28 de febrero de 2021 la fecha límite para justificar el año 2020.
el el 28 de febrero de 2022 la fecha límite para justificar el año 2021.*

La justificación a presentar por el Cabildo se realizará conforme se especifica en los Anexos IV y V del presente convenio.

Se dará por justificada la aportación realizada cuando el total de obligaciones reconocidas por el Cabildo sea igual o superior a la totalidad de la cuantía estimada del convenio, ajustándose la aportación del Cabildo en cada ejercicio a la cofinanciación de los servicios que se pongan en funcionamiento:

100% JUSTIFICADO si Obligaciones Cabildo \geq cuantía estimada del convenio

Si el total de obligaciones reconocidas por el Cabildo es inferior a la totalidad de la cuantía estimada del convenio, con el ajuste descrito, dicha diferencia se considerará no justificada.

Respecto al importe que corresponda a la participación de la persona en situación de dependencia reconocida en el coste de los servicios en virtud de lo dispuesto en el Decreto 93/2014 corresponderá:

a la DGDD la determinación de la capacidad económica y la participación económica de la persona beneficiaria en el coste de los servicios.

al Cabildo la gestión y justificación del cobro de la participación.

A efectos de justificar el abono realizado, el Cabildo certificará mensualmente las altas y bajas que se produzcan en la ocupación de las plazas por parte de las personas usuarias, según el modelo del Anexo II. Dicha certificación se realizará dentro de los 2 meses siguientes al mes vencido.

El Cabildo deberá incorporar al SIDCAN toda la información relativa a los servicios, a las personas que ocupan las plazas y a la ocupación de las mismas (estado, fechas y motivos de altas, bajas y traslados), así como la aportación económica de la persona usuaria.

Dicha información deberá incorporarse con carácter mensual y, sobre los datos que resulten, se emitirá la certificación contenida en el Anexo II.

En el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, el Cabildo remitirá un certificado conforme al modelo del Anexo II relativo a los meses transcurridos entre el 1 de enero de 2018 y el último día del mes anterior al de la firma del Convenio.

A partir de entonces se realizará la certificación mensual mediante el Anexo II.

El presente Convenio está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

II) Reintegro

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

Si de la justificación presentada de cada año se detectara que no se ha justificado parte de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, dicha cantidad no justificada se minorará, previa audiencia al Cabildo, del total de la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias prevista para el ejercicio siguiente al que se presenta la justificación.

Para las anualidades 2020 y 2021, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, atendiendo igualmente a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- MÓDULO SANITARIO.

En relación al módulo sanitario de bajo requerimiento en atención residencial:

*la atención sanitaria y la prescripción de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia necesarios para el tratamiento de cada persona, se realizarán a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito.
los cuidados de prevención y promoción de la salud (e.j. prevención de caídas, alimentación, control de medicación, ...) se realizarán en el centro residencial por su personal sanitario propio.*

En relación al módulo sanitario de medio-alto requerimiento en atención residencial:

*los cuidados sanitarios, médicos y de enfermería, serán asumidos por la entidad gestora del centro residencial a través del personal sanitario propio del centro.
la prescripción de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia para el tratamiento de cada persona se realizará a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito.*

En relación al módulo sanitario correspondiente a los dispositivos que den servicios a personas con discapacidad por razón de salud mental:

su gestión corresponderá directamente a la Consejería de Sanidad, quien lo financiará a través de personal propio para la cobertura asistencial y prescripción de fármacos.

DECIMOSEGUNDA.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O PLAZAS FUERA DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

La presente cláusula versa sobre la incorporación de nuevos servicios o plazas no previstos en el Anexo I, es decir, utilizando financiación no prevista en el presente convenio.

En caso de que cualquier parte apreciase la necesidad de la puesta en marcha de nuevos servicios o plazas no contemplados en el Anexo I (no cubiertos por la financiación prevista en el convenio), el iter procedimental será:

*comunicación a la comisión de seguimiento.
aprobación/denegación de la comisión de seguimiento.
tramitación de una adenda de modificación del convenio cuyo contenido será únicamente:*

*acreditación de la existencia de crédito.
número de nuevos servicios o plazas conforme al Anexo I.
coste.
cantidad máxima a aportar por la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

cantidad máxima a aportar por el Cabildo.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL IMPORTE/PLAZA DE LOS SERVICIOS.

Previo acuerdo en la comisión de seguimiento, se podrá modificar el importe/plaza de los servicios mediante una adenda cuyo contenido será únicamente:

acreditación de la existencia de crédito.

coste.

nuevo importe/plaza.

cantidad máxima a aportar por la Comunidad Autónoma de Canarias.

cantidad máxima a aportar por el Cabildo.

El transporte de las personas usuarias en los servicios de atención diurna no está contemplado en la cuantía a financiar por la Comunidad Autónoma de Canarias tal y como recoge el Anexo III del presente convenio, con la excepción del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal. Esta prestación podrá incluirse como parte de la modificación del importe/plaza para este tipo de servicios.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación no prevista en las cláusulas decimosegunda y decimotercera, que altere lo establecido en este Convenio y no sea competencia de la comisión de seguimiento, habrá de ser pactada por acuerdo de las partes y tramitarse mediante una adenda.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS

La duración del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2018.

El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa mediante una adenda cuyo contenido será únicamente:

acreditación de la existencia de crédito.

el número de plazas a financiar.

el precio de las plazas para cada anualidad.

la cantidad máxima a aportar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

la cantidad máxima a aportar por el Cabildo.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN.

Serán de aplicación las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con los efectos previstos en el artículo 52.

En los supuestos de extinción anticipada el Cabildo Insular reintegrará las entregas a cuenta que no hayan sido ejecutadas, ni justificadas a la fecha de extinción.

DECIMOSÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio se realizará por una comisión tripartita y de carácter paritario, integrada por:

la CEPSV: 2 miembros elegidos por la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

el SCS: 1 miembro elegido por el Consejero de Sanidad.

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

el Cabildo: 3 miembros elegidos por el Presidente del Cabildo.

Ejercerá la:

Presidencia, la persona que sea designada por la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Tendrá voto de calidad y convocará las reuniones, con al menos 15 días de antelación.

Vicepresidencia, la persona que sea designada por el Presidente del Cabildo.

Secretaría de la Comisión, la persona que sea designada por la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Le corresponderá:

Efectuar la convocatoria de las sesiones.

Recibir los actos de comunicación del resto de miembros.

Resto de funciones inherentes a la Secretaría de un órgano colegiado.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

la vigilancia, interpretación y control de la ejecución del convenio.

la evaluación continua del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes.

acordar las adaptaciones que supongan la transformación de servicios y plazas contenidas en el Anexo I en otro tipo de servicio de los contemplados en el Anexo III (cláusula quinta).

acordar la incorporación de nuevos servicios o plazas no previstos en el Anexo I.

cualquier otra que se determine en el presente convenio o la legislación aplicable.

En cuanto a su funcionamiento:

será acorde a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo invitar a sus reuniones a los expertos que se consideren convenientes en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar.

se entenderá válidamente constituida cuando asistan la persona que ostenta la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan, y al menos un representante de cada una de las partes.

en la sesión constitutiva de la comisión de seguimiento, que deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes tras la firma del presente Convenio, deberá establecerse la periodicidad de las convocatorias del resto de sesiones.

DECIMOCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las Administraciones firmantes deberán respetar lo establecido en:

la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD).

el Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de 24 de octubre (Reglamento general de protección de datos).

en relación con los datos que se obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

Queda excluido del ámbito de aplicación de:

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
la Orden de 20 de julio de 2006, de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, sobre procedimiento general para la tramitación de reintegro de pagos indebidos.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, El Consejero de Sanidad y Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de Salud, El Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura

Cristina Valido García

José Manuel Baltar Trabazo

Marcial Morales Martín

ANEXO II

Modelo de certificado mensual de remisión de datos

D./D.^a....., como (órgano competente)..... del Cabildo de, y a los efectos de lo recogido en el Convenio de cooperación suscrito el de.....de 2018 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores, menores de seis años o con discapacidad y la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

CERTIFICA

1. Que durante el período comprendido entre el día 1 de y el día de de 20....., por este Cabildo Insular se ha incorporado al Sistema de la red de servicios de atención a la dependencia en los servicios gestionados por el mismo, la siguiente información:

| Servicio (Denominación, código y tipo de servicio) | Altas del mes | Bajas del mes | Cambios de servicio |
|--|---------------|---------------|---------------------|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| --- | | | |
| --- | | | |

2. Que los datos aportados son ciertos y fiel reflejo de los introducidos en SIDCAN a esta misma fecha.

3. Que la información incluida en los apartados anteriores cumple con los requisitos exigidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y lo establecido en la normativa autonómica que regulan el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, según los datos que constan en esta Administración.

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en, a de de 20....

El presente Anexo será firmado digitalmente y remitido (junto a una copia en formato editable):

vía ORVE a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, a la atención del Área Económica de Dependencia y Discapacidad.

vía correo electrónico a aecodgdd.cepsv@gobiernodecanarias.org.

ANEXO IV

Modelo de certificado anual justificativo de la actividad realizada y la aportación económica destinada a la financiación del gasto del sistema para la autonomía y atención a la dependencia

D./D.^a....., como (órgano competente)..... del Cabildo de, y a los efectos de lo recogido en el Convenio de cooperación suscrito el de.....de 2018 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores, menores de seis años o con discapacidad y la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

CERTIFICA

Que conforme a los datos disponibles de cierre del ejercicio, durante el año....., el Cabildo realizó la actividad y destinó las obligaciones reconocidas en relación con las plazas del Convenio, y que la aportación económica del usuario, lo transferido de forma anticipada por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y la aportación del Cabildo han sido destinadas a la ejecución del referido Convenio que se recogen en las siguientes cifras:

Que durante el año el número de personas atendidas en los servicios afectados por el citado convenio es el siguiente:

| SERVICIO | MAYORES | DISCAPACIDAD | SALUD MENTAL | MENORES DE 6 AÑOS (*) |
|--|---------|--------------|--------------|-----------------------|
| Servicios de Atención Residencial | | | | |
| Servicios de Centro de día | | | | |
| Servicios de Ayuda a Domicilio | | | | |
| Servicios de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal | | | | |
| Servicios de Atención Temprana | | | | |
| Servicios de Teleasistencia | | | | |

(*) Sólo en Servicios de Atención Temprana

2. Que según consta en los registros contables de ingresos del Cabildo Insular, en el ejercicio se ha recibido de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias un importe total de€ como aportación y con destino a la financiación del citado Convenio.

3. Que la aportación propia del Cabildo con destino a la financiación del citado Convenio asciende a la cantidad de €.

4. Que la aportación de los usuarios en concepto de participación económica en el coste de los servicios asciende a la cantidad de€.

5. Que en las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de , en el presupuesto de gastos del Cabildo, se encuentra incluido el siguiente gasto realizado en dicho ejercicio con destino a la ejecución del citado Convenio, según el desglose que por naturaleza o finalidad, conceptos y cuantías del mismo se señalan a continuación:

| RESUMEN DEL GASTO | | | |
|--|--|---|----------------------|
| FINALIDAD GASTO | PROGRAMAS/SUBPROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DENOMINACIÓN (2) | CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO POR CAPÍTULOS | CUANTÍA GASTO |
| 1. Para la atención directa o prestada a través de otras Administraciones Públicas y Entidades colaboradoras mediante los servicios del catálogo de la ley 39/2006 | | Capítulo I (PERSONAL) Capítulo II (CORRIENTE) Capítulo III (FINANCIEROS) Capítulo IV (TRANSFERENCIAS) Capítulo VI (INVERSIONES) | (3) |
| | | 1.TOTAL SERVICIOS | (4) |
| 2. Para la contratación de personal de apoyo a los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y reconocimiento del derecho a la prestación | | Capítulo I (PERSONAL) | (3) |
| | | 2. TOTAL PERSONAL APOYO | (4) |
| TOTAL GASTO (1+2) | | | |

NOTAS:

(1) Solamente serán computables los gastos directamente imputables a la prestación de los servicios puestos a disposición por el Cabildo mediante el convenio.

(2) Se señalarán los Programas o Subprogramas Presupuestarios sin necesidad de especificar la cuantía de cada capítulo y programa o subprograma.

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

(3) Se señalarán los gastos por capítulo. Respecto al Capítulo III, sólo podrán consignarse, en su caso, aquellos gastos derivados de los centros de mayores con amortización que proceden de la ejecución del programa de atención sociosanitaria, área de mayores.

(4) Sólo se consignará la cuantía Total.

Fecha:

El/La..... V.º B.º y conforme del (órgano competente)
a los apartados 3, 4, 5 y 6

Fdo:

Fdo:

El presente Anexo será firmado digitalmente y remitido (junto a una copia en formato editable):

vía ORVE a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, a la atención del Área Económica de Dependencia y Discapacidad.

vía correo electrónico a aecodgdd.cepsv@gobiernodecanarias.org.

A efectos prácticos, el presente anexo podrá dividirse en varios certificados atendiendo al órgano firmante. La suma de estos deberá comprender todos los apartados del mismo.

ANEXO V

Contenido de la memoria anual para su análisis por la comisión de seguimiento del convenio.

1. PLAZAS PUESTAS A DISPOSICIÓN.

2. MODIFICACIONES RESPECTO AL INICIO DEL EJERCICIO.

3. PERSONAS ATENDIDAS.

4 OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS.

5. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

Servicio de Teleasistencia.

Servicio de Ayuda a domicilio.

Servicio de Centro de Día y de Noche.

Servicio de Atención Residencial.

6. PERSONAL DE APOYO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

7. NECESIDADES A ABORDAR EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES.

La Memoria será firmada digitalmente por el órgano competente y remitida (junto a una copia en formato editable):

vía ORVE a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, a la atención del Área Económica de Dependencia y Discapacidad.

vía correo electrónico a aecodgdd.cepsv@gobiernodecanarias.org.

b) Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente Convenio de Colaboración.

c) Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Adenda n.º 2 de modificación del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre el Instituto Canario de Igualdad y el Excmo. Cabildo Insular De Fuerteventura para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Fuerteventura por la que se incrementa la aportación dineraria prevista para 2018.

Visto el informe propuesta de D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, de fecha 10 de septiembre de 2018, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 27 de septiembre de 2018.

Visto el informe jurídico de D^a. Raquel Martín Ruiz, de fecha 19 de septiembre de 2018, con el conforme de la Jefa de Servicio de los Servicios Jurídicos Vicesecretaria, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 3 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la ADENDA N.º 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE INCREMENTA LA APORTACIÓN DINERARIA PREVISTA PARA 2018, cuyo texto en el siguiente:

“ADENDA N.º 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE INCREMENTA LA APORTACIÓN DINERARIA PREVISTA PARA 2018.

Canarias, a ... dede 2018

SE REÚNEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Miguel Barragán Cabrera, en calidad de Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en virtud del Decreto 3/2017, de 4 de enero, del Presidente (BOC N° 4. Jueves 5 de Enero de 2017), titular del departamento con competencia en el área material de igualdad entre mujeres y hombres en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el artículo 1.21) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, departamento al que está adscrito el organismo autónomo Instituto Canario de Igualdad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.7 del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y la Iltma. Sra. Claudina Morales Rodríguez, Directora del Instituto Canario de Igualdad, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 82/2017, de 30 de enero (BOC n.º 21, de 31 de enero de 2017) que comparece en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 8.2 a) y h) de la Ley 1/1994, de 13 de enero.

De otra parte, Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Insular en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este otorgamiento, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura; en virtud de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ambas partes, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Con fecha 30 DE DICIEMBRE DE 2016, fue firmado un Convenio por parte del titular de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y el/la Sr. D. Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, al objeto de establecer los términos y condiciones de colaboración para el mantenimiento y consolidación del Sistema Social para la Prevención y Protección Integral de las víctimas de la violencia de género en la Isla de Fuerteventura, el cual fue objeto de prórroga en virtud de Adenda firmada en fecha 27 de diciembre de 2017.

II.- La cláusula séptima del mencionado convenio prevé que en caso de que las partes firmantes, de mutuo acuerdo, introdujeran alguna modificación particular al contenido del convenio, se suscribirá la correspondiente adenda al mismo.

III.- Con fecha 27 de diciembre de 2017, fue firmada por parte del titular de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y el/la Sr. D. Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura una Adenda de modificación y Prórroga al Convenio para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de la Violencia de Género en la isla, en virtud de la cual el Convenio queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2018, estableciéndose en su acuerdo tercero el importe destinado a la financiación de la Red durante el ejercicio 2018.

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

IV.- Como resultado de las enmiendas presentadas al proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, se incrementó el importe previsto en la aplicación presupuestaria “4801 232B 460.00 234A4502 Red Canaria de Servicios y Centros para la atención a situaciones de violencia de género” en 200.000 euros, además de preverse una nueva aplicación presupuestaria, la “4801 232B 460.00 484G0366”, denominada “ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO”, por un importe de 100.000 euros.

V.- Por otro lado, en los Presupuestos Generales del ICI para 2018 se contempla la aplicación presupuestaria “4801 232B 460.00 48400005 “ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”, cuya finalidad es la financiación de actuaciones encaminadas a garantizar el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género, regulado en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género.

VI.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género, reconoce en su artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género. Mediante Acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros correspondiente se acuerda financiar actuaciones a desarrollar por las comunidades autónomas, con cargo a los créditos asignados por la Administración del Estado, para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral de las víctimas de violencia de género (mujeres y menores), según lo acordado previamente en el Pleno de la Conferencia Sectorial de Igualdad que se celebre al respecto.

En dichos acuerdos se consigna para Canarias la dotación económica resultante de la aplicación de los criterios objetivos de distribución aplicados para atender proyectos dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género, y para actuaciones específicamente dirigidas a menores expuestos a violencia de género.

El presupuesto para Canarias se ha venido estableciendo anualmente en las Conferencias Sectoriales de Igualdad, conforme a la siguiente distribución:

| PROYECTO (ASI mujeres y menores) | Anualidad 2011 | Anualidad 2012 | Anualidad 2013 | Anualidad 2014 | Anualidad 2015 | Anualidad 2016 | Anualidad 2017* |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Financiado por el Estado | 279.528 € | 278.726 € | 219.096 € | 222.583 € | 218.373 € | 246.707 € | 278.392 € |

* Se incluye la aportación de los créditos adicionales, incorporados a la dotación presupuestaria inicial (Presupuestos prorrogados) durante la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Asimismo, se concede a Canarias en la línea de Mejora de la Coordinación una cantidad de 61.388,00 €.

Adicionalmente, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, contemplaba un crédito de 2.000.000,00€ para el programa para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales, correspondiéndole a Canarias una cantidad que ascendió a 105.621 €, crédito que se prevé que se mantenga (o incremente) en los Presupuestos Generales para el año 2018.

VI.- En el marco de las líneas de actuación propuestas por la Administración del Estado para la ejecución de los fondos de asistencia social integral y atendiendo a las necesidades detectadas en nuestra Comunidad Autónoma, las actuaciones incardinadas en el citado artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, se dirigen fundamentalmente a:

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

- ⑩ *Financiar parcialmente los fondos destinados por la Comunidad Autónoma al sostenimiento de la Red Canaria de servicios y centros de atención especializada a víctimas de violencia de género.*
- ⑩ *Desarrollar programas específicos de atención psicológica e intervención con menores víctimas de violencia de género, así como programas específicos para el refuerzo en la intervención/recuperación de mujeres víctimas de violencia de género.*
- ⑩ *Desarrollar programas encaminados a facilitar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género.*

VII.- La Comunidad Autónoma Canaria, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, se ha dotado de un marco jurídico propio específico en materia de prevención y protección integral contra la violencia de género, a través de la Ley 16/2003, de 8 de abril, que establece y ordena el Sistema Canario Integral de Prevención y Protección de las Mujeres contra la Violencia de Género.

Este sistema está constituido por el conjunto de actividades, servicios y prestaciones desarrolladas por las administraciones públicas canarias, por sí mismas o en colaboración con la Administración General del Estado o con las entidades públicas y privadas colaboradoras, tendente a la prevención de situaciones de violencia contra las mujeres, así como su asistencia, protección y reinserción ante dichas situaciones de violencia para garantizar su dignidad personal y el pleno respeto de su entorno familiar (artículo 5.1 Ley 16/2003).

El Título V de la ley, sobre competencias de las administraciones Públicas Canarias, prevé en sus artículos 44 y 45 que corresponden a la Comunidad Autónoma de Canarias y a las Islas, las siguientes competencias:

A la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras:

- ⑩ *La planificación, a nivel general, de los servicios y prestaciones destinados a la prevención de la violencia de género y a la protección de las mujeres víctimas de la misma y personas de ella dependientes.*
- ⑩ *La coordinación, a nivel regional de todos los servicios, funciones y centros destinados a tal fin; así como, la alta inspección de los mismos.*
- ⑩ *La asistencia técnica y asesoramiento a las entidades locales y a las organizaciones sociales para la prestación de los servicios y funciones encomendados a las mismas.*

A las Islas, entre otras:

- ⑩ *La planificación, coordinación y supervisión de los centros y servicios, de carácter público y privado, ubicados en la isla, en el marco de las directrices y criterios fijados por el Gobierno de Canarias y la planificación general.*
- ⑩ *La prestación de servicios y gestión de los recursos de apoyo, alojamiento y acogida, dependientes del Cabildo, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o adscritos por los municipios para su gestión por los Cabildos, en régimen de colaboración.*
- ⑩ *Las atribuidas por el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones a los cabildos insulares en materia de servicios sociales a personas mayores, minusválidos y mujeres, en cuanto sean de aplicación a esta materia. Concretamente, corresponde a los Cabildos la organización y prestación de los servicios correspondientes a los centros y servicios de atención a mujeres con problemática específica. Dicha competencia comprende:*
 - ⑩ *Tramitar, valorar y resolver las solicitudes de ingreso en los centros objeto de la transferencia.*
 - ⑩ *Prestar la asistencia que se ofrece en los centros y servicios de atención a mujeres con problemática específica.*
 - ⑩ *Aprobar las normas internas de funcionamiento de los centros.*
 - ⑩ *Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente para la prevención de la violencia contra las mujeres.*

VIII.- Partiendo de la necesidad de reforzar la red pública de servicios y centros para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en Canarias, bajo los principios de transversalidad, eficacia, calidad, corresponsabilidad, coordinación, descentralización y homogeneidad, el Instituto Canario de Igualdad y los

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

Cabildos Insulares han venido colaborando, mediante la formalización de convenios, para la creación de la Red Canaria de Servicios de Atención, Información, Asesoramiento y Centros Alojativos Temporales para mujeres víctimas de violencia de género (periodo 2002-2006), el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección de las Mujeres frente a situaciones de Violencia de Género (periodo 2007-2010) y con la finalidad de consolidación de la antedicha estructura se le da continuidad mediante la firma de Convenios de Colaboración de carácter anual entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Instituto Canario de Igualdad entre 2011 y 2017, siendo este último prorrogado en virtud de la Adenda de modificación y Prórroga al Convenio para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de la Violencia de Género en la isla suscrita el 27 de diciembre de 2017.

IX.- El Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo han expresado su voluntad de modificar el convenio con la finalidad de ampliar la aportación dineraria prevista para 2018.

X.- La presente Adenda está excluida de la aplicación de la normativa sobre contratos del sector público en virtud del art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tampoco es de aplicación la normativa sobre subvenciones, en virtud del art. 2.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que teniendo en cuenta que las actividades que se van a financiar a través del presente Convenio son actividades de realización obligatoria por el Cabildo beneficiario, estamos ante una aportación dineraria y no ante una subvención.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del mencionado convenio, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar el Convenio suscrito para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de la Violencia de Género mediante la ampliación de la aportación del Instituto Canario de Igualdad prevista en el acuerdo tercero de la Adenda de modificación y Prórroga al Convenio para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de la Violencia de Género en la isla formalizada el 27 de diciembre de 2017 a favor del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por un total de 22.267,82 €.

El incremento de la aportación dineraria citada se distribuirá de la siguiente forma:

1. Hasta un máximo de 8.591,43 € irá destinado principalmente al refuerzo de la red pública de servicios y centros para la atención a mujeres víctimas de violencia de género mediante la creación de unidades específicas o contratación de servicios especializados para la atención a víctimas de violencia sexual. No obstante, el Cabildo podrá motivar en la correspondiente memoria, el destino de este importe a necesidades más perentorias de la red en la isla, como el refuerzo en la atención psicológica a menores víctimas de violencia de género o el desarrollo de los programas descritos en el punto 2 del presente apartado.

2. Hasta un máximo de 9.380,68 € irá destinado a desarrollar:

- Programas específicos de atención psicológica e intervención con menores víctimas de violencia de género.*
- Programas específicos para el refuerzo en la intervención/recuperación de mujeres víctimas de violencia de género.*
- Programas encaminados a facilitar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género o la mejora de su empleabilidad.*

3. Hasta un máximo de 4.295,71 € para actuaciones de prevención y sensibilización en materia de violencia de género.

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

El Cabildo deberá haber presentado, antes de la suscripción de la presente adenda, una ficha modelo por cada línea de actuación (suministrada por el ICI) donde se especifiquen los proyectos concretos que se van a financiar con cargo al incremento de la aportación dineraria, las cuales figuran como Anexo II a la presente Adenda.

SEGUNDO.- Establecer que las actuaciones previstas en la presente Adenda serán financiadas, durante el plazo de vigencia pactado, por la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de Igualdad por un total de 22.267,82 €.

A tal efecto, en la Ley de Presupuestos del Instituto Canario de Igualdad para el ejercicio 2018 figuran las siguientes partidas presupuestarias:

- “4801 232B 460.00 234A4502 Red Canaria de Servicios y Centros para la atención a situaciones de violencia de género”, dotada de 200.000 euros.*
- 4801 232B 460.00 484G0366 ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO”, dotada de 100.000 euros.*
- “4801 232B 460.00 48400005 “ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”, dotada de 218.373 euros.*

TERCERO.- Mediante esta Adenda se autoriza, el abono anticipado de una aportación dineraria por importe de 22.267,82 €, a favor del Cabildo Insular, la cual se hará efectiva mediante resolución de la Directora del Instituto Canario de Igualdad.

En todo caso, el libramiento se efectuarán a partir de la formalización de la presente Adenda.

CUARTO.- La justificación documental del destino y los importes de las acciones que se realicen al amparo de la aportación dineraria prevista en el acuerdo primera de la presente Adenda, se efectuará en el plazo máximo de 31 de enero del año 2019, sin posibilidad de prórroga, mediante la presentación de los siguientes documentos para cada una de las líneas de actuación:

1) Memorias, según el modelo Anexo, de los servicios y actividades previstas y desarrolladas en dicho periodo. Las citadas Memorias deberán estar firmadas por la persona o representante legal de la entidad responsable de la ejecución de las actividades, con el visto bueno del representante legal de la Corporación Local. Dichas memorias describirán las actuaciones realizadas y contemplarán para cada una de ellas, al menos, los siguientes extremos:

- Denominación de cada actuación/proyecto realizado.*
- Fecha de puesta en marcha y realización de cada proyecto.*
- Grado de consecución de los objetivos previstos.*
- Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios: En los supuestos en los que el proyecto se base en la atención a mujeres y menores se deberán aportar los datos sociodemográficos establecidos para la presentación de las tablas estadísticas anuales de los Convenios en la hoja referida a servicios especializados de atención. Asimismo en los supuestos referidos a la línea de prevención se aportarán los datos establecidos en la hoja de la citada tabla estadística anual relativa a las actuaciones de sensibilización y prevención.*
- Información económica: Si las actuaciones corresponden a gastos de personal, deberá indicarse el número de personas contratadas y la categoría profesional a la que pertenecen cada una de ellas.*
- Grado de ejecución del presupuesto.*
- Otras colaboraciones obtenidas.*
- Valoración: dificultades y propuestas.*

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

Además se deberá acompañar a la memoria una copia de todos los materiales impresos o audiovisuales que, en su caso, se hayan producido en el marco del citado programa. Los mismos deberán incorporar de forma visible los logotipos del Instituto Canario de Igualdad y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con el fin de identificar el origen de la financiación.

2) Certificación expedida por el órgano de la Corporación Local que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos acreditativa de que se han empleado los fondos públicos recibidos en la ejecución de las acciones que se realicen al amparo de la presente adenda; de la efectiva realización de las mismas y de su coste total, debiéndose especificar en el mismo el tanto por ciento de gastos indirectos imputados a la adenda.

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por el Instituto Canario de Igualdad y por los órganos de control interno y externo de la actividad financiera de las Administraciones Públicas.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida cuando concurra alguno de los supuestos enumerados en el artículo 37 de la LGS y sin perjuicio de los supuestos de reintegro que se indican a continuación: En el supuesto de que el Cabildo Insular no justifique satisfactoriamente el importe total de la aportación recibida, la justificación deberá incluir la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a hacer constar en toda la documentación generada, así como en la publicidad y difusión que se realice a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, que se trata de una actividad financiada por el Instituto Canario de Igualdad. Asimismo, en cualquier material impreso que se elabore se estampará el anagrama del Gobierno de Canarias, en las condiciones y con las características técnicas previstas en el Decreto 184/2004 de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias, en la Orden de 27 de julio de 2006, por la que se desarrolla el procedimiento para las exclusiones y autorizaciones de utilización de los elementos gráficos definidos en el manual de identidad Corporativa Gráfica y en la Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica.

Asimismo, el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a que toda la documentación y la información tanto impresa como electrónica sobre las actividades objeto de la aportación dineraria, en los que se refiere al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, deberán incluir su logotipo teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y además se estará a lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

SEXTO.- La cantidad prevista en el acuerdo primero de la presente Adenda se aplicará a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en dicho acuerdo, y se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA.- Mediante la presente adenda se faculta, asimismo, a la Directora del Instituto Canario de Igualdad para que, mediante resolución dictada al efecto, modifique la cuantía prevista en el acuerdo primero, en el supuesto de que se adopte acuerdo del Consejo de Ministros aumentando el importe destinado a financiar actuaciones a desarrollar por las comunidades autónomas, con cargo a los créditos asignados por la Administración del Estado, para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral de las víctimas de violencia de género (Fondos ASI: mujeres y menores), siempre que haya mutuo acuerdo de las partes adoptado en Comisión Paritaria.

OCTAVA.- Que las demás cláusulas del Convenio, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecen invariables.

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

Y, en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda al Convenio de colaboración suscrito el día 30 DE DICIEMBRE DE 2016, por TRIPLICADO y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E IGUALDAD
D. José Miguel Barragán Cabrera

POR EL CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA
D. Marcial Morales Martín

POR EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD
Dña. Claudina Morales Rodríguez

ANEXO I

MEMORIA SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PREVISTAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN
(ESPECIFICAR QUÉ LÍNEA DE ACTUACIÓN: VIOLENCIA SEXUAL, MENORES, MUJERES)

AÑO: 2018

Cabildo:

Denominación de cada proyecto:
-
-
-
-

Importe financiado por el Instituto Canario de Igualdad:

Grado de ejecución a 31 de diciembre de 2018:

Resumen del contenido de los proyectos:

Fecha de puesta en marcha y de la realización de los proyectos:
-
-
-
-

Resultados y grado de consecución de los objetivos previstos:

Datos estadísticos sobre las usuarias de los servicios:

Información económica: Actuaciones realizadas y su coste:
Denominación del proyecto: (deberá realizarse un cuadro por proyecto)

| ACTUACIONES | COSTE |
|-------------|-------|
|-------------|-------|

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

- 2. Conocimiento de la gestión emocional y puesta en práctica en su día a día.*
- 3. Empoderamiento de la mujer en su rol de madre, dotándolas de herramientas que posibiliten conocer las dinámicas sistémicas familiares que subyacen en cada caso, y les den seguridad a la hora de intervenir con sus hijos/as.*
- 4. Usar la creatividad como camino para favorecer la búsqueda de soluciones alternativas, tanto para las madres como para sus hijos/as.*

Metodología.

Se utilizará la terapia individual, tanto en el área psicológica, como en el área social, con sesiones de una hora de duración aproximadamente (dependiendo de cada caso).

La intervención se realizará a tres niveles para tratar de llegar al principal receptor de este programa: el/la menor. De este modo, se trabajará:

- Con la madre.*
- Con madre e hijo/a, conjuntamente.*
- Con El/la menor.*

La metodología a desarrollar variará en función de las necesidades reales que plantee el personal que trabaja en la red de recursos de atención especializada en violencia de género en la isla de Fuerteventura.

En líneas generales, antes de comenzar cualquier actuación, tendrán lugar reuniones de coordinación de todas las profesionales que trabajan en el Servicio de Atención a la Mujer, de cara a realizar un diagnóstico objetivo de las necesidades reales y actuales, para planificar las intervenciones inmediatas y futuras.

Posteriormente, se realizará una valoración inicial con la madre a través de una entrevista semiestructurada, con el objetivo de establecer un diagnóstico conjunto en relación al motivo de la demanda de asistencia, y determinar los objetivos de trabajo, ajustados a la variable de la temporalización (duración del programa), buscando favorecer siempre a los/as menores.

Resulta fundamental evidenciar el papel que desempeña la madre en todo este proceso, en tanto en cuanto, es la principal figura de apoyo de los/as menores y que gestiona la unidad familiar. Por ello, ocupa el eje central de la intervención.

A través de la toma de consciencia corporal, propondremos a la madre la capacidad de su propia gestión emocional, base sobre la que sus hijas/os se asientan y puedan tomar como referencia y modelo a seguir.

Sin embargo, el planteamiento inicial con el foco de atención puesto sobre la terapia individual, puede modificarse, intercalándolo con el trabajo en grupo u otras dinámicas que se consideren oportunas.

En todo caso, el método para intervenir será dinámico, abierto a las propuestas de las madres y de los/as menores y adecuándolo a sus prioridades y gustos, siempre en un entorno cuidado, cálido y que ayude al establecimiento de vínculos terapéuticos positivos, cercanos y de confianza.

De mismo modo, con el material a emplear, se procurará que facilite la expresión de las madres y los/as menores en este sentido. Así, se emplearán, pinturas, papeles y cartulinas, figuras de construcción, juguetes, telas, muñecos/as, etc.

Horarios y tiempo de intervención.

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

El horario de atención a las mujeres y/o sus hijos/as y menores se adaptará a las necesidades y disponibilidad de cada usuaria, pudiendo llevarse a cabo tanto en horario de mañana como en horario de tarde.

Evaluación.

Una vez finalizadas las intervenciones, se entregará la correspondiente memoria donde se cuantificarán diversas variables, tales como, número de mujeres atendidas, número de menores atendidos, número y tipo de intervenciones realizadas, datos biográficos, etc.

➤ **CALENDARIO PREVISTO DE REALIZACIÓN:**

La duración del presente programa se iniciará en el mes de julio del corriente, extendiéndose hasta el mes de diciembre de 2018.

➤ **LOCALIZACIÓN TERRITORIAL:**

Nivel insular, esto es, todos los municipios de la isla de Fuerteventura.

➤ **NÚMERO PREVISTO DE USUARIAS:**

Resulta muy difícil cuantificar el número de usuarias/os previstas/os, ya que estamos hablando de un fenómeno, la violencia de género, dinámico, cíclico y social.

Se atenderán a todas aquellas mujeres y menores que sean derivados, tanto a través del Servicio de Atención a la Mujer del Cabildo de Fuerteventura, como del resto de organismos y recursos de la red, abarcando la totalidad de la isla de Fuerteventura.

➤ **FORMA DE GESTIÓN:**

- *Directa.*

➤ **PRESUPUESTO DE CADA PROYECTO:**

A nivel presupuestario, el mantenimiento de este servicio hasta 31 de diciembre de 2018 supone unos costes de personal cuya cantidad asciende a 17.972,11 €

| <i>PERSONAL</i> | <i>DURACIÓN</i> | <i>CUANTIA</i> |
|-----------------------------|-------------------------------|--------------------|
| <i>1 Trabajadora social</i> | <i>Julio – diciembre 2018</i> | <i>17.972,11 €</i> |

MEMORIA EXPLICATIVA *

ADENDA N.º 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO – LÍNEA PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

➤ **CABILDO:** *Fuerteventura.*

➤ **NOMBRE DEL PROYECTO:** *Educando desde la igualdad. Proyecto de prevención de la violencia machista en las aulas.*

➤ **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

La base de la educación en igualdad se forma desde la infancia. Desde el nacimiento se constituye la identidad de género de la persona y se establecen los cimientos sobre los que se desarrollará la personalidad y valores del individuo.

Educa-T en colaboración con el Cabildo de Fuerteventura, cuenta entre sus objetivos primordiales el propiciar la educación no sexista en el ámbito de la escuela para prevenir la violencia de género y promover la igualdad de oportunidades entre los sexos.

➤ **ACTUACIONES A DESARROLLAR:**

Objetivos generales.

- *Educación en igualdad desde la escuela.*
- *Prevenir la violencia de género y las relaciones de poder asimétricas, favoreciendo relaciones de equidad en la población infantil y juvenil, como elementos necesarios para su pleno desarrollo personal y social.*
- *Sensibilizar e implicar activamente a la comunidad escolar en el desarrollo de este proyecto, para garantizar la consecución de los objetivos.*
- *Complementar desde la iniciativa insular la educación no sexista en la escuela, mediante actividades coeducativas innovadoras y lúdicas.*
- *Desterrar estereotipos y roles sexistas en la escuela desde una educación no sexista que potencie la igualdad y el desarrollo integral de la persona.*
- *Potenciar una sociedad más justa e igualitaria aplicando una educación en igualdad desde la escuela.*
- *Propiciar la igualdad de oportunidades entre los sexos desde la educación, a través de intervenciones coeducativas directas con el alumnado.*
- *Educación para compartir la responsabilidad de ser sujetos activos, con igualdad de oportunidades reales en una sociedad democrática.*

Metodología.

En cada uno de los colegios seleccionados se llevarán a cabo dos jornadas de «Educando desde la igualdad»: una destinada al primer ciclo de primaria y otra para el alumnado del tercer ciclo de primaria. Cada jornada tendrá una duración de dos horas.

1. *Jornadas para el primer ciclo de primaria.*

Los talleres con el alumnado se basan en el teatro, el cuento y el juego como recursos lúdico – pedagógicos esenciales, apoyándonos en centros de interés que se estructuran en torno a una temática que despierta la motivación del alumnado.

De manera globalizada, se tratarán los distintos ámbitos de experiencias con actividades basadas en la pedagogía lúdica con cuentos, juegos, dramatización, teatro, guiñol, magia, canciones, poesías, bailes y asambleas, como elementos de reflexión e interiorización de lo aprendido.

Desde una perspectiva metodológica constructivista, elegimos la pedagogía de Piaget, creando en el alumnado un conflicto cognitivo: a su visión estereotipada de los sexos, les mostramos una visión de la sociedad donde esos estereotipos no existen, para romper sus esquemas previos de pensamiento. Se posibilita así, la creación de nuevos esquemas de conocimiento y percepción de la realidad para eliminar las barreras sexistas.

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

Con el objetivo de resolver el conflicto cognitivo que se les plantean en las actividades, se propicia la experiencia con el propio entorno. Por último, utilizaremos la asamblea como espacio de comunicación intergrupal donde se potencia la reflexión e interiorización de los nuevos esquemas aprendidos.

Basamos nuestro trabajo en el aula en distintos centros de interés, cuya temática gira en torno a los intereses del alumnado, jugando con los mundos de fantasía, magia, cuentos y juegos que más interesan a las edades con las que intervenimos. Utilizando los temas que son de su interés, lanzamos mensajes de contenido no sexista, con personajes no estereotipados por sexos, cuentos alternativos y mundos imaginarios donde la igualdad de hecho ya es una realidad.

1. Jornadas para el tercer ciclo de primaria.

Los talleres con el alumnado del tercer ciclo se basan en la prevención dirigida a los jóvenes, con el objetivo de conseguir unas relaciones igualitarias, solidarias, respetuosas, tolerantes, comprensivas y críticas que promuevan, por sí mismas, la erradicación de cualquier tipo de discriminación y violencia, incluyendo la violencia de género, puesto que este alumnado ya está en disposición de reproducir este tipo de conductas, tanto en casa como en sus relaciones sociales y primeras relaciones en pareja.

En este ciclo, la metodología se centra en aspectos concretos y psicocorporales del desarrollo que son esenciales para el funcionamiento posterior de conductas asertivas (afirmativas, positivas) y de igualdad, basadas en el reconocimiento de aspectos abusivos e intolerables de las relaciones.

Un ejemplo es que el desarrollo de una buena autoestima basada en el derecho a la integridad física y psicológica, y el respeto de la integridad de otros seres humanos, previene la formación de relaciones estructuradas con patrones autoritarios originados en la relación víctima – agresor, que está particularmente presente en relaciones de género y en toda relación donde hay dependencia y desigualdad.

Trabajaremos todos estos ítems con:

- Conceptos teóricos.*
- Video fórum.*
- Debates, mesas redondas.*
- Dinámicas grupales, fomentando así la unión y participación entre ambos sexos.*

➤ CALENDARIO PREVISTO DE REALIZACIÓN: El presente proyecto se pretende desarrollar durante el primer trimestre del curso escolar 2018/2019. En todo caso, su finalización será antes del 31 de diciembre de 2018.

➤ LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Zona sur de la isla de Fuerteventura: selección de centros escolares de los municipios de Tuineje y Pájara.

➤ NÚMERO PREVISTO DE USUARIAS:

Este proyecto se quiere llevar a en cuatro niveles o cursos que abarcan el primer y tercer ciclo de primaria, y una selección de centros de educación infantil y primaria ubicados en los municipios de Tuineje y Pájara.

En cuanto a los cursos seleccionados, son:

- Primer ciclo: 1º y 2º de primaria.*
- Tercer ciclo: 5º y 6º de primaria.*

Y en relación a los centros seleccionados, estos son:

- CEIP Gran Tarajal.*
- CEIP García Blairzy.*

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

- CEIP Tuineje.
- CEIP Tarajalejo.
- CEIP Pájara.
- CEIP La Lajita.
- CEIP Costa Calma.
- CEIP Morro Jable.
- CEIP El Ciervo.

Por lo tanto, entendiendo que existe una media de 25 alumnos/as por curso, y que se han seleccionado cuatro niveles académicos y nueve centros escolares, podríamos estimar el número de beneficiarios/as en unos 900 menores.

- **FORMA DE GESTIÓN:** Contrato menor de servicios.
- **PRESUPUESTO DE CADA PROYECTO:** 4.295,71€”

b) Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del ADENDA N.º 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE INCREMENTA LA APORTACIÓN DINERARIA PREVISTA PARA 2018.

c) Notificar el presente acuerdo al Instituto Canario de Igualdad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

- Convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la organización de actividades juveniles.

Vista la propuesta de resolución de D^a. Inmaculada Lavandera López, Jefa de Servicio de Educación y Juventud, con el Visto Bueno de la Consejera Insular de Área de Políticas Sociales, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, de fecha 12 de septiembre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de septiembre 2018.

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 3 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la organización de Actividades Juveniles, por importe de 5.000,00 € cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES.

En Puerto del Rosario ade.....de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada elde.....2018.

DE OTRA PARTE, Don Nicolás Gutiérrez Oramas, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 327/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

SEGUNDO. - Que en la modificación del Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas de actividades juveniles de las Entidades Locales, contemplando en el Anexo VI correspondiente al Plan de Actuación de Juventud de la presente anualidad 2018 la subvención nominada al Ayuntamiento de Puerto del Rosario: Convenio actividades juveniles.

TERCERO.- Que a los municipios canarios se atribuyen competencias que le asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de abril de

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

municipios de Canarias, en su artículo 11, los ayuntamientos tendrán competencias en materia de educación y juventud. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario mediante escrito con registro de entrada 10893 de 18 de abril de 2018, y subsanación y mejora de solicitud con registro de entrada número 15641 de 11 de mayo de 2018 y número 22360 de 12 de julio de 2018, solicita que le sea concedida subvención con destino a realización de “Lebranco rock 2018” para jóvenes del municipio de Puerto del Rosario, Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades juveniles, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto 2018 en la aplicación presupuestaria 20.3370A.46205.

SEGUNDA.- Actividad a subvencionar.

De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con registro de entrada número 10893 de 18 de abril de 2018 subsanación y mejora de solicitud con registro de entrada número 15641 de 11 de mayo de 2018 y número 22360 de 12 de julio de 2018, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto, la subvención del Cabildo para la realización de actividades juveniles será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización de “Lebranco Rock 2018” para jóvenes del municipio de Puerto del Rosario que ascienden a la cantidad de 5.285,17 euros.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación nominada Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Convenio realización actividades juveniles, aplicación presupuestaria 20.3370A.46205 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para gastos de organización de actividades juveniles del municipio.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el objeto del presente convenio.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o institución Privada, En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.-Del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Es obligación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2018.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

CUARTA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, la aplicación presupuestaria 20.3370A.462.05 nominada Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Convenio realización de Actividades Juveniles, con un importe de 5.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000616, de fecha 14 de febrero de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Puerto del Rosario con 5.000,00 €, para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización de “Lebranco Rock 2018” que supone un 94,60% del presupuesto.

QUINTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Puerto del Rosario el 100 % de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA. - Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastado en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.*
- *Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*
- *Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- *El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de octubre de 2018.*

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

OCTAVA. - Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA. - Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA. - Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- 1. La ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- 3. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- 4. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- 5. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- 6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín.*

*EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO
Fdo. Nicolás Gutiérrez Oramas.*

2º- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre la Federación Insular de Fuerteventura de lucha canaria y el Cabildo I. de Fuerteventura para el desarrollo de actividades de promoción y fomento de carácter deportivo.

Visto el informe propuesta de resolución de D. Ancor Saavedra Armas, Jefe de la Unidad de Deportes, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, de fecha 3 de septiembre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de septiembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 3 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la Memoria Explicativa de 17 de julio de 2018 emitida por D. Ancor Saavedra Armas, Jefe de servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

- Suscribir Convenio de Colaboración, que tendrá carácter de base reguladora de la concesión de la subvención nominativa por importe total de hasta 53.144,72 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones entre la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de Actividades en su Programa de Promoción Físico-Deportiva: "FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA: MANTENIMIENTO, MONITORAJE, ETC."

- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

- Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

5.-DESIGNACIÓN DEL JURADO MAXO-ARTE JOVEN 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 19 de septiembre de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera Insular de Área de Políticas Sociales, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 25 de septiembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 3 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** designar como jurado del Certamen Maxo-Arte Joven 2018 a las personas que se relacionan a continuación, según modalidad:

MODALIDAD: FOTOGRAFÍA COLOR Y FOTOGRAFÍA BLANCO Y NEGRO

- Mile Vidic Gutiérrez
- Marisa Ruiz Estrada
- José Andrés Alonso Hernández

MODALIDAD: DISEÑO GRÁFICO

- Magali Mazziotta
- Erika Castilla Lozano
- Afra Gómez Castro

MODALIDAD: DISEÑO TEXTIL

- Dara Rita Padrón Quesada
- Adonais Sarmiento Peña
- Isis Tayri Montañez González

MODALIDAD: PINTURA/DIBUJO ARTÍSTICO

- Lehior Ojeda Cruz
- Tanja Sánchez Minnig
- María Belinda Delgado Pérez

MODALIDAD: ESCULTURA/INSTALACIÓN

- Lisbet Fernández Ramos
- Tanja Sánchez Minnig
- Jhonatan Delgado Álvarez

MODALIDAD: CÓMIC

- Tenesor Cruz Nievesvara
- Luis David Ferry Cabrera
- Domingo Nieves Hormiga

MODALIDAD: MURAL/GRAFFITI

- María de la Peña Gutiérrez Medina
- Dailos Paniagua Machín
- Silvestre Chacón Mesa

MODALIDAD: LITERATURA

- María Fernanda Santana Cruz
- María Yarely García Cabrera
- Salvadora Martel Lima

MODALIDAD: MÚSICA CLÁSICA

- Ruth Rodríguez Gutiérrez
- Marilina Dobrevá Pelecheva
- Farah Reyes García

MODALIDAD: MÚSICA POP-ROCK

- Álvaro García Álvarez
- Joan Marc Moltó Gutiérrez
- Aceysele Chacón Méndez

MODALIDAD: CANCIÓN DE AUTOR

- Javier Santos Alocen
- Roy Alonso Jiménez Santana
- Pablo Jesús Gopar Cabrera

MODALIDAD: ARTES ESCÉNICAS

- María Rosario Masa González
- Daida Cerdeña Hernández
- Manuel Alonso Martín

MODALIDAD: CORTOMETRAJE

- Álvaro García Álvarez
- Francisco Miguel Vidic Gutiérrez
- Soraya Perez Gopar

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

Suplentes: Nadia Martín García, José David Herrera Ginory, David Ferry Cabrera, Joan Marc Moltó Gutiérrez, José Carlos Medina Morales.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

6.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON IRIOME UMPIÉRREZ FAJARDO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 3 de octubre de 2018, y que transcrito a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

“Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2018.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de septiembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área, D. Juan Jiménez González, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente dictamen;

“Visto el escrito presentado por Don Iriome Umpiérrez Fajardo con NIF número 78528241- P con fecha 3 de septiembre de 2018, R.E. n.º. 27035, mediante el que formula recurso potestativo de reposición contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2018 en relación a las Becas de Formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, que le fue notificado con R.S número 9617 y fecha 3/08/2017, en el que solicita lo siguiente:

1.- Se sirva admitir el presente escrito y tenga por interpuesto recurso de reposición previo a la vía contenciosos-administrativa contra el acto administrativo identificado en el exponendo primero.

2.- Haciéndose eco de nuestra argumentación, ordene sea declarado nulo y/o anulable y/o revoque el acto impugnado, acordándose incluir a quien suscribe en la lista de admitidos de las Becas de Formación práctica para estudiantes de Fuerteventura del año 2018 (al reunir todos los requisitos y aportar la documentación requerida), dejando sin efecto el acto administrativo impugnado respecto de quien suscribe, por contrario a Derecho; y todo ello, con expresa reserva de cuantas acciones se estimen pertinentes en el ejercicio legítimo de los derechos que me asistan.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de abril de 2018, el Consejo de Gobierno Insular acuerda proceder a la convocatoria de las becas de formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura para el ejercicio 2018 (BOP número 55, de fecha 7 de mayo de 2018), donde se establece, entre otros, lo siguiente:

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

a). - Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas (8 de mayo al 5 de junio).

b). - Solicitud, dirigida al Sr Presidente del cabildo de Fuerteventura, acompañada de la siguiente documentación:

Doc 1.- Instancia

Doc 2.- Fotocopia del DNI del solicitante

Doc 3.- Certificado de empadronamiento

Doc 4.- Fotocopia compulsada de la matrícula del curso que se está realizando

Doc 5.- Fotocopia compulsada del certificado académico de toda la carrera cursada

Doc 6.- Alta a terceros del Cabildo de Fuerteventura debidamente sellado por la entidad bancaria donde desee el ingreso de la beca

Doc 7.- Fotocopia del número de la S.Social

Doc 8.- Fotocopia de la vida laboral actualizada

II.- *Con fecha 28.05.2018 Don Iriome Umpiérrez Fajardo presentó solicitud de Beca de formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, dentro del plazo establecido en la convocatoria. Acompañando a la solicitud se aporta la siguiente documentación:*

Doc 1.- Instancia debidamente cumplimentada

Doc 2.- Fotocopia del DNI

Doc 3.- Certificado de empadronamiento

Doc 4.- Fotocopia de la matrícula del curso que se está realizando (2017-2018)

Doc 6.- Alta a terceros del Cabildo de Fuerteventura

Plan de estudios de la carrera cursada

En el impreso de solicitud (se adjunta copia) hay unas anotaciones numéricas que no corresponden a ninguna cuestión relacionada con este procedimiento y se desconoce el significado de las mismas.

Comprobada la documentación, se observa que no se aportan los documentos número 5, 7 y 8, correspondientes al certificado académico, número de la seguridad Social y Vida laboral respectivamente.

III. *Con fecha 31 de mayo de 2018 y RE número 17752, el interesado aporta certificado de Vida laboral (doc. 8), en cuyo contenido figura también el número de afiliación a la S. Social (doc. 7).*

IV. *Con fecha 12 de junio de 2018, se publica en la página Web de la Corporación y en los tablones de anuncios, la Notificación- Requerimiento de falta de documentación, otorgando un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación (del 13 al 26 de junio), de acuerdo al artículo 19 de las Bases reguladoras de Becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura respecto a la subsanación y mejora de la solicitud, que establece literalmente:*

De acuerdo con el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura, se le requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles improrrogables subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarándose tal circunstancia.....

..... Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en la web institucional....

*Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca*

*En dicha notificación se le requiere a **D. IRIOME GUTIÉRREZ FAJARDO** el certificado académico que no se ha aportado con el resto de la documentación. No se aporta dicho documento en el periodo de subsanación de documentación, por lo que se da por desistido del procedimiento, tal y como se establece en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

V.- Con fecha 28 de junio de 2018, el órgano instructor, Servicio de Educación, publica en los tablones de anuncios y página web de la Corporación la Propuesta de resolución provisional, en la que se propone, de conformidad con el informe del órgano colegiado emitido el 28 de junio de 2018, entre otros:

.....excluir del proceso selectivo a los solicitantes que se relacionan a continuación, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7, en el artículo 2.2, en el artículo 5, en el artículo 62.1,61.2,61.3, en el artículo 62.6, 62.4, 62.5, de las Bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura, habiendo transcurrido el plazo de diez días improrrogables sin que se subsanen por los interesados las deficiencias presentadas y por tanto dar por finalizado el procedimiento.... UMPIÉRREZ JAFARDO IRIOME. DNI número 78528241P.

VI.- Con fecha 2 de julio de 2018 y RE número 21094, IRIOME UMPIÉRREZ FAJARDO presenta escrito de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, que textualmente dice: ...que el documento que me piden está en el expediente de beca (RE número 13056) Dicha advertencia se hace con posterioridad al plazo de subsanación y requerimiento de documentación, por lo que está fuera de todos los plazos establecidos para ello.

A la vista de lo anterior, el Consejo de Gobierno Insular, en las sesiones celebradas de fecha 18 y 26 de julio respectivamente, acuerda, entre otros:

a) excluir del proceso selectivo a los solicitantes que se relacionan a continuación, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7, en el artículo 2.2, en el artículo 5, en el artículo 62.1,61.2,61.3, en el artículo 62.6, 62.4, 62.5, de las Bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura, habiendo transcurrido el plazo de diez días improrrogables sin que se subsanen por los interesados las deficiencias presentadas y por tanto dar por finalizado el procedimiento..... UMPIÉRREZ JAFARDO IRIOME. DNI número 78528241P.

b) ...desestimar las alegaciones de los siguientes solicitantes a la Resolución provisional, servicio de educación.....de IRIOME UMPIÉRREZ FAJARDO. DNI número 78528241P.

VII.- Con fecha 03/08/2018 (RS número 9617), se le notifica a IRIOME GUTIÉRREZ FAJARDO el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 26 de julio de 2018, en se desestiman las alegaciones efectuadas a la Propuesta de Resolución Provisional del órgano instructor, servicio de educación, a la Convocatoria de Becas de Formación Práctica.

VIII.- Con fecha 3 de septiembre de 2018 (RE número 27035), DON IRIOME GUTIÉRREZ FAJARDO, con DNI número 78528241-P interpone el presente Recurso potestativo de Reposición contra el ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de fecha 26 de julio de 2018, por el que se desestimas sus alegaciones.....

HECHOS

*Don **IRIOME GUTIÉRREZ FAJARDO** sustenta su recurso de reposición en los siguientes hechos:*

1.- Quien suscribe con fecha 28/05/2018, presentó solicitud de beca de formación práctica para estudiantes, en atención a cumplir con todos los requisitos que la convocatoria exigía.

A este respecto, señalar que:

El artículo 2.8 de las Bases reguladoras de Becas y ayudas al estudio del Excmo Cabildo de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno de la Corporación el 29 de enero de 2018, referente a los requisitos generales de los solicitantes, establece:

“Que el expediente académico cumpla con las condiciones establecidas en las diferentes modalidades de becas y ayudas al estudio”.

Así mismo, el artículo 4.5 de las bases reguladoras, respecto a la relación de los documentos a aportar por los solicitantes establece, entre otros:

“Fotocopia compulsada del certificado académico.....

Dado que no se aporta el certificado académico junto con el resto de la documentación, no se puede afirmar que **IRIOME UMPIÉRREZ FAJARDO** cumple con los requisitos necesario para optar a la beca de formación práctica.

2.- Continúa su argumentación el recurrente manifestando que, en relación a los documentos aportados junto con la solicitud, dado que algunos ya se habían aportado en otro expediente (solicitud de beca de transporte) a instancia y sugerencia de la funcionaria que recogió la misma, se aportó el número de expediente (13056) junto a la mención del documento en cuestión.

..... Así, por tanto, la normativa establece como derecho del ciudadano, la no obligación de presentar documentos ya aportados y que se encuentren en poder de las administraciones....

A este respecto, en el impreso de solicitud de la beca del cual se adjunta copia, aparecen unas anotaciones numéricas, que para este procedimiento no tienen ningún significado.

No indicando el Sr Umpiérrez Fajardo a esta administración el significado de esas numeraciones, ni solicitado que se rescate de otro expediente ningún documento, tal y como establece el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento Común de las Administraciones Públicas, que dice textualmente, entre otros.... Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. **A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.**

Porque de no ser así, obligaría a esta Administración a desarrollar de oficio una actividad inquisitiva para todos y cada uno de los aspirantes a las becas que nos ocupan.

Así mismo, la aceptación por parte de esta Administración de una documentación fuera de los plazos establecidos, supondría, además de la dilación de los plazos al margen de las bases reguladoras de estas becas, un posible quebranto al principio de preclusión de plazos, seguridad jurídica y trato igualitario de los solicitantes.

3.- Manifiesta por otro lado el Sr Umpiérrez Fajardo que...” Paradojicamente, la propia administración se contradice, pues admite como presentada la fotocopia de la matrícula (presentada en el expediente 13056)

....

Señalar que con fecha 28.05.2018 Don Iriome Umpiérrez Fajardo presentó solicitud de Beca de formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, dentro del plazo establecido en la convocatoria. Acompañando a la solicitud se aporta la siguiente documentación:

Doc 1.- Instancia debidamente cumplimentada

Doc 2.- Fotocopia del DNI

Doc 3.- Certificado de empadronamiento

Doc 4.- Fotocopia de la matrícula del curso que se está realizando (2017-2018)

Doc 6.- Alta a terceros del Cabildo de Fuerteventura

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

Plan de estudios de la carrera cursada

Por tanto, no se observa contradicción en el procedimiento por parte de este Cabildo, ya que el documento de la matrícula se aporta por el propio Sr Umpiérrez Fajardo en fecha 28.05.2018, con RE número 17431.

Tampoco se dan las circunstancias legales que aconsejen la nulidad o anulación del acto que se impugna, ya que no se incurre en ninguna de ellas por parte del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, por el que se dictó el acto de excluir del proceso selectivo de las becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura

*Por todo ello, **PROPONGO** que la comisión informativa de asuntos resolutorios dictamine favorablemente para su posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular*

1. **DESESTIMAR** el Recurso de Reposición interpuesto por D. **IRIOME UMPIÉRREZ FAJARDO**, con DNI número 78.528.241P, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2018 en relación a las Becas de Formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, que le fue notificado con R.S número 9617 y fecha 3/08/2017, por las razones expuestas.

2. **NOTIFICAR** el acuerdo al interesado, a la intervención de fondos, al Servicio de Educación y al pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Contra la resolución del recurso de reposición a que se refiere este acto, tal y como establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común, no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente a de la notificación de este acto”.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1. **DESESTIMAR** el Recurso de Reposición interpuesto por D. **IRIOME UMPIÉRREZ FAJARDO**, con DNI número 78.528.241P, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2018 en relación a las Becas de Formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, que le fue notificado con R.S número 9617 y fecha 3/08/2017, por las razones expuestas.

2. **NOTIFICAR** el acuerdo al interesado, a la intervención de fondos, al Servicio de Educación y al pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Contra la resolución del recurso de reposición a que se refiere este acto, tal y como establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común, no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente a de la notificación de este acto”.

7.- RECTIFICACIÓN DEL APARTADO PRIMERO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (PUERTO-ANTIGUA) DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR EN SESIÓN DE FECHA 23.08.2018 RELATIVO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

CANARIO DE EMPLEO Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE MAYORES DE 16 AÑOS Y

MENORES DE 30 AÑOS DENOMINADO (CUALIFÍCATE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 1 de octubre de 2018, de fecha 1 de octubre de 2018, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 1 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Subsanan el error material advertido en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura con fecha de 23 de agosto de 2018.

Donde dice:

| Nº | DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | ALTA | BAJA |
|----|------------|--------------------|------------|------------|
| 1 | 78597883-Y | MARTIN LEÓN, KEVIN | 12/06/2018 | 14/08/2018 |

Debe decir:

| Nº | DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | ALTA | BAJA |
|----|------------|-------------------------|------------|------------|
| 1 | 78598597-F | GONZÁLEZ MORALES, KEVIN | 12/06/2018 | 14/08/2018 |

Es por ello que se pide dar de alta nuevamente en Consejo de Gobierno al alumno Kevin Martín León con Dni 78597883-Y y proceder con la baja definitiva del alumno Kevin González Morales con Dni 78598597-F.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

El órgano instructor deberá:

1.- Notificar a los interesados la Propuesta de Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

2.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

3.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

8.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE MAYORES DE 16 AÑOS Y MENORES DE 30 AÑOS DENOMINADO (CUALIFÍCATE. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Se incorpora la Sra. Consejera D^a. Edilia Pérez Guerra.

Vista la propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 24 de septiembre de 2018, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 24 de septiembre de 2018.

Vista la propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 27 de septiembre de 2018, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 2 de octubre de 2018.

Vista la propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 2 de octubre de 2018, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 2 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (PÁJARA) Y CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL III RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS (PÁJARA)

1.- Conceder una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (PÁJARA)

Inicio de la actividad prevista: 27/06/2018

Fin de la actividad prevista: 01/10/2018

1. Se informa de la baja producida con carácter definitivo durante el citado proceso:

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | BAJA |
|-----------|----------------------------|------------|
| 54172224W | MAESTRO BONILLA, ELIZABETH | 18/09/2018 |

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL III RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS (PÁJARA)

Inicio de la actividad prevista: 27/08/2018

Fin de la actividad prevista: 21/12/2018

Importe total por alumno/beneficiario: 1.600,00 euros

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | ALTA |
|------------|----------------------|------------|
| 78597895 H | GUERRERO MIGAL, DANA | 20/09/2018 |

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

- 1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se

concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “**CUALIFÍCATE**” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualifícate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

El órgano instructor deberá:

- 1.- Notificar a los interesados la Propuesta de Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.
- 2.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.
- 3.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

SEGUNDO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (PÁJARA)

1.- Conceder una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (PÁJARA)

Inicio de la actividad prevista: 27/06/2018

Fin de la actividad prevista: 01/10/2018

2. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | ALTA |
|------------|-------------------------|------------|
| 78535516 S | MELO SANTANA, JUAN LUIS | 27/06/2018 |

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “**CUALIFÍCATE**” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

El órgano instructor deberá:

- 1.- Notificar a los interesados la Propuesta de Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.
- 2.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.
- 3.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

TERCERO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR PUERTO-ANTIGUA, CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (PUERTO-ANTIGUA) Y CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I DE OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (PUERTO-ANTIGUA)

1.- Conceder una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR PUERTO-ANTIGUA.

Inicio de la actividad: 07.08.2018

Fin de la actividad prevista: 31.10.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 1200,00

Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado curso:

| Nº | DNI | APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO | ALTA | BAJA |
|----|-----------|---------------------------|------------|------------|
| 1 | 44746580B | GUERRA MEDINA, CRISTINA | 07/08/2018 | 24/09/2018 |

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (PUERTO-ANTIGUA)

Inicio de la actividad: 12.06.2018

Fin de la actividad prevista: 26.12.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00

Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado curso:

| Nº | DNI | APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO | ALTA | BAJA |
|----|-----------|------------------------------|------------|------------|
| 1 | 78539626P | HERNANDEZ SANCHEZ , FERNANDO | 12/06/2018 | 27/09/2018 |

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I DE OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (PUERTO-ANTIGUA)

Inicio de la actividad: 30.08.2018

Fin de la actividad prevista: 21.11.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00

Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado curso:

| N.º | DNI | APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO | ALTA | BAJA |
|-----|-----------|---------------------------|------------|------------|
| 1 | Y6540953C | MARIANO MARABITO,LUCAS | 30/08/2018 | 26/09/2018 |

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del

proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado ``CUALIFÍCATE ``y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto "Cualificate" y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

El órgano instructor deberá:

- 1.- Notificar a los interesados la Propuesta de Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.
- 2.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.
- 3.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

9.- OPOSICIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EÓLICO DE PUERTO DEL ROSARIO, PROMOVIDO POR GAS NATURAL FENOSA, T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO, FUERTEVENTURA (2017/20317-ORD), EN TERRENOS COLINDANTES AL PARQUE TECNOLÓGICO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de acuerdo del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, de fecha 3 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** tomar conocimiento de la propuesta del Sr. Presidente y recabar del Parque Tecnológico de Fuerteventura los informes que justifiquen la afección de los proyectos de desarrollo y en consecuencia el interés general, al objeto de valorar las posibles acciones a interponer.

10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

11.- ASUNTOS DE URGENCIA.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto “**Subvenciones genéricas en materia de fomento del deporte, anualidad 2018**”.

Vista el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Añor Saavedra Armas, de fecha 1 de octubre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, Caza y Aguas, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 1 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- DENEGAR su petición, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por finalizado el procedimiento:

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DENEGADAS (ÓRGANO INSTRUCTOR): 23

| Exp | Solicitante | MOTIVO | Motivo de la Denegación | | | | | |
|-----|--|-------------------------|-------------------------|----------------------|----------|-------------|-----------|-----------|
| | | | ANEXO I | CERTIFICADO D.G.D | ANEXO II | SEG. SOCIAL | HACIENDAS | ANEXO III |
| 3 | CLUB DEPORTIVO FUERTETRAIL 35613 | NO APORTA DOCUMENTACION | | X | X | | | |
| 15 | CLUB DEPORTIVO GIMNASIA ACALIA | NO APORTA DOCUMENTACION | | X | X | | | |
| 19 | ASOC.CASINO EL PORVENIR DE PTO.ROSARIO | NO APORTA DOCUMENTACION | | X-NO FIGURA INSCRITO | | | | |
| 22 | ANTONIO MANUEL PADRON GARCIA | NO APORTA DOCUMENTACION | | | X | | | |
| 46 | DELEGACION FED.CANARIA DE PADEL | NO APORTA DOCUMENTACION | X (NOM) | X | X | | | |
| 52 | CARLOS ANTONIO RIVERO GONZALEZ | NO APORTA DOCUMENTACION | | | X | X | X | |
| 55 | CLUB DEPORTIVO MAXORATA PEDRO SANCHEZ | NO APORTA DOCUMENTACION | | X | X | | | |
| 58 | C.D. ISLA NORTE FUTBOL SALA | NO APORTA DOCUMENTACION | | | | | | X |
| 69 | JUAN SAUL GUERRA RODRIGUEZ | NO APORTA DOCUMENTACION | | | X | | X | |
| 80 | CLUB DEPORTIVO ABOKY | NO APORTA DOCUMENTACION | | X | X | | | |
| 82 | DELEGACION DE LA FC DE VOLEIBOL | NO APORTA DOCUMENTACION | X (NOM) | X | | | | |

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

| | | | | | | | | |
|-----|--|-------------------------|---|----------------------|---|--|--|--|
| 106 | CLUB D. MAEDOJO DE FUERTEVENTURA | NO APORTA DOCUMENTACION | | X | | | | |
| 116 | C.D. AVUTARDA FUERTEVENTURA ATLETISMO | NO APORTA DOCUMENTACION | | X | X | | | |
| 118 | CLUB NAUTICO FUERTEVENTURA | NO APORTA DOCUMENTACION | X | X | X | | | |
| 119 | C.CICLISTA LOS VOLCANES DE FUERTEVENTURA | NO APORTA DOCUMENTACION | | X-NO FIGURA INSCRITO | X | | | |
| 124 | CLUB DEPORTIVO TINARAJO | NO APORTA DOCUMENTACION | | X- NO SE ENCUENTRA | | | | |
| 131 | CLUB AJEDREZ DRAGONES DE FUERTEVENTURA | NO APORTA DOCUMENTACION | | X-NO FIGURA INSCRITO | | | | |
| 132 | CLUB COLOMBOFILO BIOSFERA | NO APORTA DOCUMENTACION | X | X | X | | | |
| 137 | RIGA GYM | NO APORTA DOCUMENTACION | | X-NO SE ENCUENTRA | | | | |
| 147 | ALEJANDRO A. NAVARRO MONTESDEOCA | NO APORTA DOCUMENTACION | | | X | | | |
| 155 | YANIRA SOTO CABRERA | NO APORTA DOCUMENTACION | | | X | | | |
| 157 | SOCIEDAD DE CAZADORES UNION ANTIGUA | NO APORTA DOCUMENTACION | | X | X | | | |
| 160 | CLUB DEPORTIVO MACEBIKE TEAM | FUERA DE FECHA | | | | | | |

2.- CONCEDER subvención a los siguientes beneficiarios que a continuación se relacionan, conforme a la evaluación y baremación del órgano colegiado, para gastos de promoción de actividades físico deportivas. Se adjunta anexo I de los porcentajes sobre presupuesto del beneficiario

Resultando los expedientes valorados los que a continuación se exponen:

RELACION DE SUBVENCIONES VALORADAS:.....142

GRUPO:

COLECTIVOS E INDIVIDUALES (art. 2, 4, 9 y 11.1)

Expedientes valorados en régimen de concurrencia competitiva (art.9), realizándose la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria (art. 11.1), proponiendo adjudicar, con el límite fijado en dicha convocatoria dentro del crédito disponible (art. 2), aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, resultando de dicho procedimiento que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente:

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | MEMORIA ECONOMICA (€) | CRITERIOS (art. 11.1) | | | | | | TOTAL PUNTOS | VALORACIÓN (€) | PROPUESTA SUBVENCIÓN (€) |
|---------|--------------|-----------------------|-----------------------|---|---|---|---|---|--------------|----------------|--------------------------|
| | | | a | b | c | d | e | f | | | |

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

| | | | | | | | | | | | |
|------|--|-----------|-----|----|-----|----|-----|-----|------|-----------|-----------|
| 2)1 | ROSARIO CLUB DE LUCHA | 11.250,00 | 10 | 10 | 2,5 | 15 | 2,5 | 5 | 45 | 11.250,00 | 11.250,00 |
| 2)2 | CRISTINA RUIZ ALONSO | 6.800,00 | 2,5 | 20 | 2,5 | 0 | 2,5 | 0 | 27,5 | 6.875,00 | 6.800,00 |
| 2)4 | CLUB DEPORTIVO RODERA HUMEDA | 8.090,00 | 5 | 20 | 2,5 | 0 | 5 | 0 | 32,5 | 8.125,00 | 8.090,00 |
| 2)5 | C.D. MAXOATHLON DE FUERTEVENTURA | 14.161,33 | 15 | 20 | 10 | 0 | 5 | 5 | 55 | 13.750,00 | 13.750,00 |
| 2)6 | CLUB DEPORTIVO TROTADUNAS | 5.873,00 | 5 | 10 | 2,5 | 10 | 0 | 10 | 37,5 | 9.375,00 | 5.873,00 |
| 2)7 | C.D. TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS | 25.000,00 | 30 | 10 | 5 | 10 | 5 | 10 | 70 | 17.500,00 | 17.500,00 |
| 2)8 | CLUB DEPORTIVO MAXOARCO | 13.635,92 | 10 | 10 | 2,5 | 0 | 2,5 | 10 | 35 | 8.750,00 | 8.750,00 |
| 2)9 | CLUB DE BOLA CANARIA PUIPANA | 2.913,68 | 10 | 20 | 2,5 | 15 | 0 | 0 | 47,5 | 11.875,00 | 2.913,68 |
| 2)10 | SERGIO ALEJANDRO LOPEZ CABRERA | 4.375,00 | 2,5 | 15 | 0 | 0 | 0 | 0 | 17,5 | 4.375,00 | 4.375,00 |
| 2)13 | DELEGACION DE LA FC DE SQUASH FTVA | 8.000,00 | 0 | 20 | 0 | 0 | 5 | 10 | 35 | 8.750,00 | 8.000,00 |
| 2)14 | CLUB DEPORTIVO SORIA 9 | 10.000,00 | 0 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 20 | 5.000,00 | 5.000,00 |
| 2)16 | CLUB DEPORTIVO NOI THAI | 16.030,00 | 5 | 20 | 2,5 | 0 | 10 | 10 | 47,5 | 11.875,00 | 11.875,00 |
| 2)17 | DELEGACION FC DE AJEDREZ EN FTVA. | 18.400,00 | 15 | 20 | 5 | 0 | 10 | 10 | 60 | 15.000,00 | 15.000,00 |
| 2)18 | FEDERACION INSULAR DE BALONMANO | 7.347,53 | 20 | 20 | 0 | 0 | 5 | 10 | 55 | 13.750,00 | 7.347,53 |
| 2)20 | CLUB DEPORTIVO RONIN FUERTEVENTURA | 6.500,00 | 15 | 10 | 2,5 | 15 | 5 | 10 | 57,5 | 14.375,00 | 6.500,00 |
| 2)21 | CLUB DEPORTIVO SHOGUN FUERTEVENTURA | 10.000,00 | 25 | 10 | 15 | 15 | 10 | 10 | 85 | 21.250,00 | 10.000,00 |
| 2)23 | C.BOLA CANARIA Y PETANCA LA PEDRERA | 2.577,31 | 5 | 10 | 2,5 | 10 | 0 | 0 | 27,5 | 6.875,00 | 2.577,31 |
| 2)24 | CLUB DE REGATAS FUERTEVENTURA I.V. | 17.006,00 | 15 | 10 | 10 | 0 | 2,5 | 10 | 47,5 | 11.875,00 | 11.875,00 |
| 2)25 | C.D.CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO | 22.070,00 | 30 | 20 | 15 | 0 | 10 | 10 | 85 | 21.250,00 | 21.250,00 |
| 2)26 | ASOC. DEPORTIVA VEGA DE TETIR | 12.000,00 | 20 | 10 | 2,5 | 0 | 5 | 5 | 42,5 | 10.625,00 | 10.625,00 |
| 2)27 | YAIZA GALLARDO MARTIN | 5.620,97 | 2,5 | 20 | 2,5 | 0 | 2,5 | 0 | 27,5 | 6.875,00 | 5.620,97 |
| 2)28 | CLUB DEPORTIVO FUERTE TRIBU | 13.369,00 | 10 | 20 | 2,5 | 0 | 10 | 10 | 52,5 | 13.125,00 | 13.125,00 |
| 2)29 | PABLO RODRIGUEZ ALVAREZ | 2.494,44 | 2,5 | 20 | 0 | 0 | 2,5 | 0 | 25 | 6.250,00 | 2.494,44 |
| 2)30 | CLUB DE LUCHA UNION DE ANTIGUA | 15.100,00 | 15 | 10 | 2,5 | 15 | 5 | 5 | 52,5 | 13.125,00 | 13.125,00 |
| 2)31 | CLUB DEPORTIVO FUERTE KAYAK | 7.588,00 | 15 | 10 | 0 | 0 | 5 | 0 | 30 | 7.500,00 | 7.500,00 |
| 2)32 | DELEGACION FC JUDO Y DISCIPLINAS ASOC. | 5.000,00 | 0 | 20 | 0 | 0 | 10 | 10 | 40 | 10.000,00 | 5.000,00 |
| 2)34 | VIRGINA DE LEON REYES | 4.655,00 | 2,5 | 15 | 2,5 | 0 | 0 | 0 | 20 | 5.000,00 | 4.655,00 |
| 2)35 | DELEGACION FC DE PIRAGÜISMO EN FTVA. | 9.500,00 | 0 | 20 | 0 | 0 | 5 | 10 | 35 | 8.750,00 | 8.750,00 |
| 2)36 | CLUB DEPORTIVO COFETE | 21.490,53 | 15 | 20 | 5 | 0 | 5 | 0 | 45 | 11.250,00 | 11.250,00 |
| 2)37 | SOC.DEP.CULTURAL C.D. HERBANIA | 49.600,00 | 30 | 20 | 15 | 15 | 10 | 10 | 100 | 25.000,00 | 25.000,00 |
| 2)38 | EL CHARCO DE HERBANIA ATLETICO | 23.000,00 | 25 | 20 | 10 | 10 | 5 | 10 | 80 | 20.000,00 | 20.000,00 |
| 2)39 | ASOCIACION DEPORTIVA LOS TOSCONES | 20.500,00 | 20 | 20 | 10 | 0 | 5 | 5 | 60 | 15.000,00 | 15.000,00 |
| 2)41 | AITOR AGUIAR MARTIN | 4.961,00 | 2,5 | 15 | 0 | 0 | 2,5 | 0 | 20 | 5.000,00 | 4.961,00 |
| 2)42 | ARAITZ PERALES ALONSO | 10.281,00 | 2,5 | 20 | 0 | 0 | 2,5 | 2,5 | 27,5 | 6.875,00 | 6.875,00 |
| 2)43 | C.D. CORRALEJO GRANDES PLAYAS | 17.493,10 | 30 | 10 | 2,5 | 0 | 10 | 10 | 62,5 | 15.625,00 | 15.625,00 |
| 2)44 | CLUB DEPORTIVO BALONCESTO AMULEY | 14.250,00 | 25 | 10 | 15 | 0 | 10 | 5 | 65 | 16.250,00 | 14.250,00 |
| 2)45 | CLUB NAUTICO PENINSULA DE JANDIA | 8.800,00 | 5 | 10 | 2,5 | 0 | 10 | 10 | 37,5 | 9.375,00 | 8.800,00 |
| 2)47 | CLUB DEPORTIVO GUABOREN ARWWAN | 5.273,36 | 10 | 20 | 2,5 | 15 | 5 | 10 | 62,5 | 15.625,00 | 5.273,36 |
| 2)48 | UNION DEPORTIVA JANDIA | 16.000,00 | 20 | 10 | 0 | 0 | 2,5 | 5 | 37,5 | 9.375,00 | 9.375,00 |

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

| | | | | | | | | | | | |
|------|---------------------------------------|-----------|-----|-----|-----|----|-----|----|------|-----------|-----------|
| 2)49 | U.D. GRAN TARAJAL SOCIEDAD TAMASITE | 25.006,95 | 20 | 10 | 2,5 | 0 | 10 | 5 | 47,5 | 11.875,00 | 11.875,00 |
| 2)50 | MARCOS GUTIERREZ RUIZ | 6.130,00 | 2,5 | 10 | 0 | 0 | 2,5 | 0 | 15 | 3.750,00 | 3.750,00 |
| 2)51 | MARINA GUTIERREZ FERNANDEZ DE VELASCO | 2.060,00 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 0 | 2,5 | 0 | 10 | 2.500,00 | 2.060,00 |
| 2)53 | JOSE YESEY RODRIGUEZ GOPAR | 4.340,00 | 2,5 | 15 | 0 | 0 | 0 | 0 | 17,5 | 4.375,00 | 4.340,00 |
| 2)54 | JAVIER SOSA SANTANA | 6.280,00 | 2,5 | 15 | 0 | 0 | 2,5 | 0 | 20 | 5.000,00 | 5.000,00 |
| 2)56 | ANGEL DANIEL GUERRA GARCIA | 22.820,00 | 2,5 | 20 | 0 | 0 | 2,5 | 0 | 25 | 6.250,00 | 6.250,00 |
| 2)57 | CLUB DE FUTBOL SALA LOS ALARES | 386,20 | 5 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | 10 | 2.500,00 | 386,20 |
| 2)59 | CLUB DEPORTIVO ISLA LARGA | 5.869,52 | 5 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 15 | 3.750,00 | 3.750,00 |
| 2)60 | CLUB DE REMO TXAMPA DE ANTIGUA | 3.475,13 | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 | 2.500,00 | 2.500,00 |
| 2)61 | NEREA GARRIDO FERNANDEZ | 5.022,10 | 2,5 | 20 | 2,5 | 0 | 0 | 0 | 25 | 6.250,00 | 5.022,10 |
| 2)62 | UNION DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO | 18.203,00 | 20 | 20 | 2,5 | 0 | 10 | 5 | 57,5 | 14.375,00 | 14.375,00 |
| 2)63 | JOSTYNA SIERPINJKA | 3.634,00 | 2,5 | 20 | 0 | 0 | 2,5 | 0 | 25 | 6.250,00 | 3.634,00 |
| 2)64 | PABLO CABRERA GONZALEZ | 4.888,45 | 2,5 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 22,5 | 5.625,00 | 4.888,45 |
| 2)66 | JAVIER JESUS GUERRA NOBREGA | 363,00 | 2,5 | 15 | 0 | 0 | 0 | 0 | 17,5 | 4.375,00 | 363,00 |
| 2)67 | OSCAR ADRIAN GUERRA NOBREGA | 363,00 | 2,5 | 15 | 0 | 0 | 0 | 0 | 17,5 | 4.375,00 | 363,00 |
| 2)68 | CLUB DEPORTIVO MAJOVENTURA | 4.986,64 | 5 | 20 | 2,5 | 0 | 2,5 | 0 | 30 | 7.500,00 | 4.986,64 |
| 2)70 | UNION DEPORTIVA TARAJALEJO | 10.600,00 | 15 | 0 | 2,5 | 0 | 2,5 | 0 | 20 | 5.000,00 | 5.000,00 |
| 2)71 | C ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE | 12.015,90 | 20 | 20 | 15 | 0 | 10 | 5 | 70 | 17.500,00 | 12.015,90 |
| 2)72 | DELEGACION FC DE ATLETISMO FTVA. | 6.048,00 | 0 | 20 | 0 | 0 | 5 | 10 | 35 | 8.750,00 | 6.048,00 |
| 2)73 | C.D.LUCHA EL SALADAR DE JANDIA | 18.200,00 | 10 | 20 | 2,5 | 15 | 10 | 5 | 62,5 | 15.625,00 | 15.625,00 |
| 2)74 | C.D.L.C.MORRO JABLE VIRGEN DEL C. | 17.100,00 | 25 | 20 | 15 | 0 | 10 | 5 | 75 | 18.750,00 | 17.100,00 |
| 2)76 | SOCIEDAD DE CAZADORES FUERTEVENTURA | 14.550,00 | 30 | 20 | 2,5 | 0 | 2,5 | 0 | 55 | 13.750,00 | 13.750,00 |
| 2)77 | CLUB DEPORTIVO SAQUE Y VOLEA | 4.500,00 | 0 | 10 | 0 | 0 | 5 | 0 | 15 | 3.750,00 | 3.750,00 |
| 2)78 | SAMUEL PEÑA PEREZ | 1.500,00 | 0 | 15 | 0 | 0 | 0 | 0 | 15 | 3.750,00 | 1.500,00 |
| 2)79 | CLUB DEPORTIVO GUSTAVO VILLANOVA | 7.021,03 | 0 | 10 | 0 | 0 | 5 | 0 | 15 | 3.750,00 | 3.750,00 |
| 2)81 | CLUB DEPORTIVO BENTAGUAIRE | 20.000,00 | 25 | 20 | 15 | 0 | 10 | 5 | 75 | 18.750,00 | 18.750,00 |
| 2)84 | MAXO SPORT CLUB DEPORTIVO | 10.000,00 | 10 | 20 | 0 | 0 | 5 | 10 | 45 | 11.250,00 | 10.000,00 |
| 2)85 | CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL | 10.600,00 | 5 | 20 | 5 | 0 | 2,5 | 10 | 42,5 | 10.625,00 | 10.600,00 |
| 2)86 | CLUB DEPORTIVO TIBIABIN ECIRA | 6.416,37 | 0 | 20 | 0 | 0 | 5 | 0 | 25 | 6.250,00 | 6.250,00 |
| 2)87 | RAUL CHOCHO VERA | 3.330,00 | 2,5 | 15 | 0 | 0 | 0 | 0 | 17,5 | 4.375,00 | 3.330,00 |
| 2)88 | ADRIAN CHOCHO VERA | 2.860,00 | 2,5 | 15 | 0 | 0 | 0 | 0 | 17,5 | 4.375,00 | 2.860,00 |
| 2)89 | LARA MELIAN LAMAS | 6.100,00 | 2,5 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 22,5 | 5.625,00 | 5.625,00 |
| 2)90 | CLUB DEPORTIVO EURO DE LAJARES | 4.220,00 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 | 2.500,00 | 2.500,00 |
| 2)91 | CLUB DEPORTIVO DE TIRO LOS QUEMAOS | 17.255,00 | 15 | 20 | 2,5 | 0 | 10 | 0 | 47,5 | 11.875,00 | 11.875,00 |
| 2)92 | CLUB NATACION LAS ESCUEVAS | 8.003,00 | 5 | 20 | 2,5 | 15 | 0 | 10 | 52,5 | 13.125,00 | 8.003,00 |
| 2)93 | CLUB DEPORTIVO AL-MAXIMO | 8.789,00 | 0 | 10 | 0 | 0 | 2,5 | 5 | 17,5 | 4.375,00 | 4.375,00 |
| 2)94 | CLUB DEPORTIVO TARAJAL BIKE | 7.330,53 | 10 | 20 | 2,5 | 0 | 10 | 0 | 42,5 | 10.625,00 | 7.330,53 |
| 2)95 | CLUB HIJOS DEL MAR FUERTEVENTURA | 36.239,95 | 15 | 20 | 10 | 0 | 5 | 0 | 50 | 12.500,00 | 12.500,00 |

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

| | | | | | | | | | | | |
|-------|--|-----------|-----|----|-----|----|-----|-----|------|-----------|-----------|
| 2)96 | CLUB DEPORTIVO TERYMAR | 4.983,00 | 5 | 0 | 0 | 15 | 0 | 0 | 20 | 5.000,00 | 4.983,00 |
| 2)97 | CLUB ONEXE | 16.250,00 | 15 | 20 | 10 | 0 | 10 | 10 | 65 | 16.250,00 | 16.250,00 |
| 2)98 | PRAKASH AISA BARRERA | 2.144,40 | 2,5 | 15 | 0 | 0 | 0 | 0 | 17,5 | 4.375,00 | 2.144,40 |
| 2)99 | C.D.HENEQUEN FUERTEVENTURA F.C. | 15.650,00 | 15 | 10 | 2,5 | 0 | 2,5 | 0 | 30 | 7.500,00 | 7.500,00 |
| 2)100 | CLUB DEPORTIVO TERACHI | 7.610,00 | 10 | 20 | 5 | 0 | 0 | 10 | 45 | 11.250,00 | 7.610,00 |
| 2)101 | CLUB DEPORTIVO RONDANINI | 7.371,08 | 15 | 0 | 0 | 0 | 10 | 5 | 30 | 7.500,00 | 7.371,08 |
| 2)102 | CLUB DEPORTIVO PEÑA LA AMISTAD | 24.000,00 | 25 | 20 | 10 | 0 | 5 | 5 | 65 | 16.250,00 | 16.250,00 |
| 2)103 | JUAN PEDRO CERDEÑA MENDEZ | 785,00 | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 | 2.500,00 | 785,00 |
| 2)104 | CLUB DEPORTIVO TEGUINTE | 14.050,00 | 20 | 0 | 2,5 | 0 | 5 | 5 | 32,5 | 8.125,00 | 8.125,00 |
| 2)105 | C.D.ATLETICO BALOMPEDICA IS.TRANQUILA | 3.932,00 | 15 | 10 | 2,5 | 0 | 0 | 0 | 27,5 | 6.875,00 | 3.932,00 |
| 2)107 | SOCIEDAD DEPORTIVA VILLAVERDE NORTE | 12.020,00 | 15 | 20 | 2,5 | 0 | 10 | 5 | 52,5 | 13.125,00 | 12.020,00 |
| 2)108 | RUBEN DE LEON HERNANDEZ | 2.160,00 | 2,5 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7,5 | 1.875,00 | 1.875,00 |
| 2)109 | C.BOLA CANARIA Y PETANCA TEQUITAL | 2.046,32 | 2,5 | 10 | 0 | 15 | 0 | 0 | 27,5 | 6.875,00 | 2.046,32 |
| 2)110 | CLUB BALONCESTO CAF FUERTEVENTURA | 13.513,39 | 15 | 10 | 10 | 0 | 2,5 | 5 | 42,5 | 10.625,00 | 10.625,00 |
| 2)111 | C.D. UNION DEPORTIVA TUINEJE | 8.000,00 | 15 | 10 | 5 | 0 | 0 | 0 | 30 | 7.500,00 | 7.500,00 |
| 2)112 | AARON AYOSE MARTIN SIMON | 2.610,00 | 2,5 | 5 | 0 | 0 | 2,5 | 0 | 10 | 2.500,00 | 2.500,00 |
| 2)113 | CRISTIAN SANTANA FRANQUIZ | 2.860,00 | 2,5 | 5 | 0 | 0 | 2,5 | 0 | 10 | 2.500,00 | 2.500,00 |
| 2)114 | JOSE JAVIER FRANQUIZ RODRIGUEZ | 5.150,00 | 2,5 | 15 | 0 | 0 | 2,5 | 0 | 20 | 5.000,00 | 5.000,00 |
| 2)115 | C.L.C. AGRUPACION UNION NORTE | 9.375,00 | 10 | 10 | 0 | 10 | 2,5 | 5 | 37,5 | 9.375,00 | 9.375,00 |
| 2)117 | CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO | 22.161,67 | 30 | 20 | 15 | 0 | 2,5 | 5 | 72,5 | 18.125,00 | 18.125,00 |
| 2)120 | UNION DEPORT.BREÑAMEN LAS PLAYITAS | 25.550,00 | 20 | 20 | 5 | 0 | 10 | 10 | 65 | 16.250,00 | 16.250,00 |
| 2)121 | CLUB DEPORTIVO BADMINTON TIGUANEJE | 12.314,00 | 15 | 20 | 10 | 0 | 5 | 0 | 50 | 12.500,00 | 12.314,00 |
| 2)123 | CLUB HIPICO LAS ANIMAS | 10.525,00 | 10 | 10 | 10 | 0 | 10 | 0 | 40 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| 2)126 | KEVIN GUERRA RODRIGUEZ | 7.500,00 | 2,5 | 20 | 0 | 0 | 5 | 2,5 | 30 | 7.500,00 | 7.500,00 |
| 2)127 | MARIA BELINDA SANCHEZ DE ARMAS | 6.875,00 | 2,5 | 15 | 2,5 | 0 | 5 | 2,5 | 27,5 | 6.875,00 | 6.875,00 |
| 2)128 | CLUB DEPORTIVO LA OLIVA | 13.125,00 | 15 | 20 | 2,5 | 0 | 10 | 5 | 52,5 | 13.125,00 | 13.125,00 |
| 2)129 | CLUB DEPORTIVO OLTIN | 24.391,31 | 10 | 20 | 10 | 0 | 10 | 0 | 50 | 12.500,00 | 12.500,00 |
| 2)130 | CLUB DE LUCHA UNION TETIR | 13.750,00 | 15 | 20 | 0 | 15 | 5 | 0 | 55 | 13.750,00 | 13.750,00 |
| 2)133 | C.DEPORTIVO LA CUADRA/UNION PUERTO | 9.000,00 | 5 | 20 | 0 | 0 | 5 | 5 | 35 | 8.750,00 | 8.750,00 |
| 2)134 | CLUB DEPORTIVO NAGO | 10.786,00 | 15 | 10 | 5 | 0 | 10 | 5 | 45 | 11.250,00 | 10.786,00 |
| 2)135 | MALPAISOMYS | 8.120,00 | 5 | 20 | 2,5 | 0 | 5 | 5 | 37,5 | 9.375,00 | 8.120,00 |
| 2)136 | CLUB DEPORTIVO DE PESCA LA HONDURA | 5.155,00 | 10 | 10 | 10 | 0 | 0 | 0 | 30 | 7.500,00 | 5.155,00 |
| 2)138 | CLUB ARTES MARCIALES EL JABLE | 18.634,00 | 20 | 20 | 10 | 0 | 10 | 10 | 70 | 17.500,00 | 17.500,00 |
| 2)139 | C.D.FUERTE 4X4 EXTREMO | 6.000,00 | 2,5 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 22,5 | 5.625,00 | 5.625,00 |
| 2)140 | JUAN JOSE DE LA CRUZ MONSERRAT | 3.530,00 | 2,5 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7,5 | 1.875,00 | 1.875,00 |
| 2)141 | JUAN DANIEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ | 3.690,00 | 2,5 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7,5 | 1.875,00 | 1.875,00 |
| 2)142 | CLUB DEPORTIVO BOLAS SANTA RITA | 3.219,00 | 10 | 10 | 2,5 | 10 | 0 | 0 | 32,5 | 8.125,00 | 3.219,00 |
| 2)143 | CLUB DEPORTIVO BARRANCO VALLE CORTO | 3.800,00 | 5 | 10 | 2,5 | 10 | 0 | 0 | 27,5 | 6.875,00 | 3.800,00 |

| | | | | | | | | | | | |
|----------------|---------------------------------------|-----------|-----|----|-----|----|-----|-----|------|--------------|--------------|
| 2)144 | C.D. BOLA C. LA VENTOSILLA DE TINDAYA | 4.000,00 | 5 | 10 | 0 | 10 | 0 | 0 | 25 | 6.250,00 | 4.000,00 |
| 2)145 | CLUB DE TIRO AL PLATO MORRO NEGRO | 17.100,00 | 10 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 30 | 7.500,00 | 7.500,00 |
| 2)146 | DANIEL SEBASTIAN ASCANIO BORDON | 5.210,00 | 2,5 | 15 | 0 | 0 | 0 | 0 | 17,5 | 4.375,00 | 4.375,00 |
| 2)148 | LUIS ASCANIO HIERRO | 1.000,00 | 2,5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,5 | 625,00 | 625,00 |
| 2)149 | CLUB DE RUGBY MAHOH | 5.863,54 | 5 | 10 | 0 | 0 | 5 | 5 | 25 | 6.250,00 | 5.863,54 |
| 2)150 | CLUB DEPORTIVO COTILLO | 4.600,00 | 10 | 0 | 0 | 0 | 2,5 | 5 | 17,5 | 4.375,00 | 4.375,00 |
| 2)151 | C.D.BOLA CANARIA Y PETANCA EL ESPINO | 1.827,89 | 5 | 0 | 5 | 10 | 0 | 0 | 20 | 5.000,00 | 1.827,89 |
| 2)153 | ASOCIACION DEPORTIVA EL COVON | 10.481,98 | 15 | 20 | 5 | 0 | 10 | 10 | 60 | 15.000,00 | 10.481,98 |
| 2)154 | DANIEL RUIZ MARTIN | 2.283,00 | 2,5 | 15 | 0 | 0 | 0 | 0 | 17,5 | 4.375,00 | 2.283,00 |
| 2)156 | CLUB DEPORTIVO FUERTE PADEL | 6.250,00 | 2,5 | 10 | 2,5 | 0 | 10 | 0 | 25 | 6.250,00 | 6.250,00 |
| 2)158 | GUSTAVO JAVIER SOSA ESPINEL | 25.800,00 | 2,5 | 20 | 0 | 0 | 10 | 2,5 | 35 | 8.750,00 | 8.750,00 |
| 2)159 | ANDRES ESPINEL DE LEON | 2.630,00 | 2,5 | 5 | 0 | 0 | 2,5 | 0 | 10 | 2.500,00 | 2.500,00 |
| 2)161 | PAOLA SARABIA BOCOS | 1.545,00 | 2,5 | 20 | 2,5 | 0 | 0 | 0 | 25 | 6.250,00 | 1.545,00 |
| 2)164 | FEDERACION CANARIA DE VELA | 13.000,00 | 0 | 20 | 0 | 0 | 5 | 10 | 35 | 8.750,00 | 8.750,00 |
| TOTALES | | | | | | | | | | 1.173.750,00 | 1.017.855,22 |

| TABLA DE BAREMACIÓN | |
|----------------------------|-----------------|
| Valor del punto (1) | 250,00 € |

Asimismo, según Informe de **D. ANCOR SAAVEDRA ARMAS**, Jefe del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, de fecha 27 de septiembre de 2018, “...nueve (9) solicitan la reformulación de la solicitud, a saber, expedientes 2)31, 2)44, 2)56, 2)64, 2)87, 2)88, 2)92, 2)103 y 2)153...”, acordándose por parte de este Órgano Colegiado lo siguiente:

- **Estimar la reformulación** (art. 9.6) solicitada por el expediente **2)31**, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, debiendo la misma respetar el objeto, condiciones y finalidad de la misma (art. 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- **Desestimar la reformulación** (art. 9.6) solicitada por los expedientes **2)44, 2)64, 2)87, 2)88, y 2)103**.

Según el art. 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “*Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable*”.

El planteamiento realizado por dichos solicitantes no se ajusta al art. 27.1 reseñado anteriormente al ser el importe solicitado **superior** al de la propuesta de resolución provisional. Además, este Órgano Colegiado considera que su admisión a trámite, al no estar recogido en las Bases reguladoras, supondría un agravio comparativo con el resto de solicitantes que también se encuentran en la misma situación.

- **Desestimar la reformulación** (art. 9.6) solicitada por el expediente **2)56** por no presentar la preceptiva modificación del *Anexo II: Actividad Deportiva del solicitante*.

- **Desestimar la reformulación** (art. 9.6) solicitada por los expedientes **2)92** y **2)153** porque aun ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, con respecto a la Resolución Provisional, no se presenta la preceptiva y correspondiente adaptación de la memoria económica (art. 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

CONCESIÓN DIRECTA

Además, según el **Presupuesto de Gastos 2018** del Cabildo de Fuerteventura, se ha previsto nominativamente las siguientes subvenciones, a conceder de forma directa, coincidentes con solicitantes de ayuda en esta Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas en materia de Deportes 2018:

| ORG. | PROG. | ECO. | CONCEPTO | CRED. INI | EXP. DEPORTES |
|------|-------|-------|--|-----------|-------------------|
| 105 | 9200D | 48906 | SUBV. C.D. CAIMA FUERTEVENTURA: GASTOS FUNCIONAMIENTO | 3.000,00 | 2)25 |
| 105 | 9200D | 48909 | SUBV. CLUB DEPORTIVO SORIA 9 FUDENAS: GASTOS FUNCIONAMIENTO | 30.000,00 | 2)14 |
| 105 | 9200D | 48910 | SUBV. CLUB DEPORTIVO NÁUTICO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 16.000,00 | 2)118 Denegada |
| 105 | 9200D | 48911 | SUBV. CLUB DEPORTIVO COLUMBUS RUNNERS FUERTEBIKE: GTOS FUNC | 3.000,00 | No solicita |

GRUPO:

ENTIDADES PÚBLICAS (AYUNTAMIENTOS) (art. 2, 4, 9 y 11.2)

Expedientes valorados según la excepcionalidad de prorrateo prevista en las bases reguladoras (art. 9), atendiendo a que la suma de las cuantías solicitadas y baremadas (art. 11.2) es superior al importe objeto de la convocatoria, así como en función de lo previsto en la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (art. 7: *Competencias comunes de las Administraciones públicas canarias*; art. 9: *Competencias de los Cabildos Insulares* y art. 11 *Relaciones interadministrativas*) y en el Decreto 152/1994, 21 julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico.

Dichos expedientes, que se relacionan a continuación, han sido valorados mediante el **prorrateo*** entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones (art. 2):

| Nº EXP. | BENEFICIARIO | MEMORIA ECONOMICA (€) | CRITERIOS (art. 11.2) | | | | | | TOTAL PUNTOS | PROPUESTA SUBVENCIÓN (€) |
|----------------|------------------------------------|-----------------------|-----------------------|----|----|----|----|----|--------------|--------------------------|
| | | | a | b | c | d | e | f | | |
| 2)12 | AYUNTAMIENTO DE TUINEJE | 50.735,18 | 30 | 20 | 15 | 15 | 10 | 10 | 100 | 19.298,24 |
| 2)40 | AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO | 30.400,00 | 30 | 20 | 15 | 15 | 10 | 10 | 100 | 19.298,24 |
| 2)152 | AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA | 42.635,19 | 30 | 20 | 15 | 15 | 10 | 10 | 100 | 19.298,24 |
| 2)33 | AYUNTAMIENTO DE PAJARA | 19.068,00 | 30 | 20 | 15 | 10 | 5 | 10 | 90 | 17.368,41 |
| 2)65 | AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA | 25.000,00 | 30 | 20 | 15 | 10 | 10 | 5 | 90 | 17.368,41 |
| 2)75 | AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA | 28.000,00 | 30 | 20 | 15 | 10 | 5 | 10 | 90 | 17.368,41 |
| TOTALES | | | | | | | | | 570 | 109.999,95 |

Prorrateo* (reparto del importe global máximo destinado a las subvenciones 'Ayuntamientos' dividido por el total de puntos obtenidos por todos los beneficiarios de la subvención y otorgando un valor

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

económico a cada punto, y multiplicando el valor económico del punto por los puntos obtenidos, individualmente, por cada beneficiario de la subvención):

| TABLA DE BAREMACIÓN | |
|---------------------|------------|
| Valor del punto (1) | 192,9824 € |

GRUPO:
DEPORTISTAS INDIVIDUALES ATENCIÓN ESPECIAL (art. 2, 4, 9 y 11.3)

Expedientes valorados según la excepcionalidad de prorrateo prevista en las bases reguladoras (art. 9), atendiendo a que la suma de las cuantías solicitadas y baremadas (art. 11.3) es superior al importe objeto de la convocatoria, así como en función del art. 4 en su apartado c) de dichas bases reguladoras: *“Tendrán la consideración de beneficiarios los residentes o Entidades con sede en la Isla de Fuerteventura: c) Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra **consideración especial**, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla.*

Dichos expedientes, que se relacionan a continuación, han sido valorados mediante el **prorrateo*** entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones (art. 2):

| Nº | BENEFICIARIO | MEMORIA ECONOMICA (€) | CRITERIOS (art. 11.3) | | | | | | TOTAL PUNTOS | PROPUESTA SUBVENCIÓN (€) |
|----------------|------------------------------------|-----------------------|-----------------------|----|----|----|----|-----|--------------|--------------------------|
| | | | a | b | c | d | e | f | | |
| 2)83 | ENMA MARIA FALCON RODRIGUEZ | 25.940,00 | 30 | 20 | 15 | 15 | 5 | 10 | 95 | 5.151,85 |
| 2)125 | ALEJANDRO SURHAYEN PERNIA CALDERON | 20.260,00 | 30 | 20 | 15 | 10 | 5 | 0 | 80 | 4.338,40 |
| 2)162 | EDUARDO BLASCO ALVAREZ | 6.367,00 | 30 | 20 | 15 | 0 | 0 | 10 | 75 | 4.067,25 |
| 2)122 | MANUEL ANXO SIMON ALONSO | 465,00 | 10 | 20 | 15 | 0 | 10 | 2,5 | 57,5 | 465,00 |
| 2)11 | CYRANO LORENZO ROMERO | 8.195,00 | 10 | 20 | 15 | 0 | 10 | 0 | 55 | 2.982,65 |
| 2)165 | DARWIN ANDRES ECHEVERRY ANGULO | 1.800,00 | 0 | 20 | 15 | 15 | 0 | 0 | 50 | 1.800,00 |
| 2)163 | ALISIA HERNANDEZ | 1.786,30 | 20 | 16 | 10 | 0 | 0 | 2,5 | 48,5 | 1.786,30 |
| TOTALES | | | | | | | | | 461 | 20.591,45 |

Prorrateo* (*reparto del importe global máximo destinado a las subvenciones 'Atención especial' dividido por el total de puntos obtenidos por todos los beneficiarios de la subvención y otorgando un valor económico a cada punto, y multiplicando el valor económico del punto por los puntos obtenidos, individualmente, por cada beneficiario de la subvención):*

| TABLA DE BAREMACIÓN | |
|---------------------|-----------|
| Valor del punto (1) | 54,2299 € |

Los proyectos objeto de subvención estarán sujetos a:

Plazo de Ejecución: Participación competición federada, Programas, proyectos de formación, eventos, etc.: 20 de noviembre de 2.017 a 16 de noviembre de 2.018. (Art. 12).

Plazo de Justificación: Hasta el 16 de noviembre de 2018, Según el Art. 70: “Ampliación del Plazo de Justificación” del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo aportar la documentación conforme al art.13 de la Ordenanza Reguladora. Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, conforme a los art. 13,14 y 15 de la Ordenanza Reguladora.

3.-AUTORIZAR a las entidades deportivas según la relación de expedientes de subvención y su oportuna memoria económica, a saber expedientes, 2)24, 2)25, 2)28, 2)44, 2)93 y 2)121 que realizarán gastos en personal directivo, según el art.29.7.d. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.-ELEVAR, previa fiscalización, la propuesta de resolución definitiva, al Consejo de Gobierno dentro del plazo máximo de resolución. La Propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (art.24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

5.-NOTIFICAR a los interesados la presente propuesta de resolución definitiva, mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en la Convocatoria Pública (BOP nº 79 de 02/07/18).

6.-COMUNICAR a los interesados, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto “**Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución del proyecto “Autoconsumo en Edificios Municipales, Ayuntamiento de Tuineje, Casa Consistorial y Centro Cultural de Gran Tarajal”**”.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 25 de septiembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Comercio, Industria, y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel.

Vista la Memoria Justificativa de la Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D^a. M. Monserrat González Alonso, de fecha 3 de octubre de 2018 y con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón.

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 3 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución del proyecto “Autoconsumo en Edificios Municipales, Ayuntamiento de Tuineje, Casa Consistorial y Centro Cultural de Gran Tarajal”:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES, AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, CASA CONSISTORIAL Y CENTRO CULTURAL DE GRAN TARAJAL”

En Puerto del Rosario, a de octubre de 2018

Ante mí, D. Juan Manuel Juncal Garrido, Secretario General del Ayuntamiento de Tuineje, actuando como fedatario público a los fines consagrados en el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

REUNIDOS

De una parte, D. Marcial Morales Martín como Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, actúa en su representación, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada elde 2018.

De otra parte, el Ayuntamiento de Tuineje, representado en este acto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Patrimonio, Desarrollo Empresarial, Transportes y Policía Local, D^a. Delia Figueroa Umpierrez.

EXPONEN

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Fuerteventura está promoviendo e incentivando acciones en materia de energías renovables, así está iniciando una serie de actuaciones encaminadas al ahorro energético, consistentes en dotar a los edificios públicos insulares de energía fotovoltaica.

Este Convenio tiene por objeto poner a disposición de la entidad insular los edificios públicos objetos del proyecto denominado “Autoconsumo en edificios municipales del Ayuntamiento de Tuineje, Casa Consistorial y Centro Cultural de Gran Tarajal” (Expte.: 16/2017), el mismo está incluido en el marco de actuaciones del PROGRAMA FDCAN, Convenio firmado el 1 de junio de 2017, solicitando este Ayuntamiento, con fecha 21 de noviembre de 2016, para los edificios municipales.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de abril de 2018, la Consejería de Comercio, Industria y Red de Museos del Cabildo Insular de Fuerteventura, solicita la puesta a disposición de las instalaciones municipales objeto del proyecto para dotarlas de energía renovable.

Resultando, que el Ayuntamiento de Tuineje es propietario de las instalaciones Casa Consistorial y Casa de la Cultura de Gran Tarajal, al estar recogido las mismas en el epígrafe 1 de Bienes Inmuebles Urbanos, códigos 17 y 26 respectivamente del Libro de Inventario de Bienes de esta Corporación, aprobado su renovación el 25 de enero de 2018, figurando con la siguiente descripción:

- “**URBANA:** Finca, un trozo de terreno apto para solares situado donde llaman El Callejón de Tuineje, que tiene una superficie de dos mil doscientos ochenta y tres (2.283) metros cuadrados. Linda: al Naciente, con camino que va a Las Casitas; Norte, hacia el Este, camino de la plaza de Tuineje (hoy calle Matías Hernández López); Sur, con D^a. Soledad Hernández y Poniente, con D. Marcos Alonso Marrero y otros (hoy sus herederos)”.
Dentro de esta finca existen varias construcciones, entre ellas la CASA CONSISTORIAL.
Destino: Administrativo Público-Edificaciones municipales.
Naturaleza del dominio: Bien de Servicio público.
Referencia catastral de la finca: 3335306ES9333N0001TA.
Finca Registral n.º 1762”.
- “**URBANA:** Un solar situado en el barrio de Gran Tarajal, conocido por “LA GAVIA”, del término municipal de Tuineje, con una superficie de veinte mil setenta metros cuadrados y que limita: Norte: Herederos de D. Manuel Velázquez Cabrera; Sur: Zona marítimo-Terrestre; Naciente: Terrenos del común y Poniente: D. Manuel Sánchez Evora.”
Dentro de dicha finca existen numerosas construcciones de titularidad municipal, tales como la CASA DE LA CULTURA, calificada como bien de dominio público y con la siguiente ref. catastral 6410503ES9261S0001FG
Destino: Equipamiento Cultural.
Naturaleza del dominio de la finca: Bien Patrimonial.
Referencia catastral de la finca: 6410502ES9261S0001TG.
Finca Registral n.º 1737”.

TERCERO.- Las partes formalizan el oportuno convenio para la cesión temporal de uso, a fin de que se ejecute la mencionada obra, conforme dispone el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

ACUERDAN

PRIMERO.- La obra del presente Convenio tiene por objeto dotar a las infraestructuras municipales existentes, de instalaciones de autoconsumo en edificios municipales.

SEGUNDO.- Poner a disposición de la Consejería de Comercio, Industria y Red de Museos del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Casa Consistorial y Casa de la Cultura de Gran Tarajal, afectadas ambas, en el proyecto “AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, CASA CONSISTORIAL Y CENTRO CULTURAL DE GRAN TARAJAL”.

Todo ello determina la celebración del presente Convenio de Colaboración para la tramitación del proyecto mencionado, a fin de que las Administraciones Públicas intervinientes dispongan de las garantías necesarias para la buena ejecución del mismo.

TERCERO.- El compromiso del Cabildo Insular de Fuerteventura se corresponde con la ejecución de los proyectos de:

- Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial con un presupuesto de 33.269,7.-€.
- Autoconsumo en edificios municipales, Centro Cultural de Gran Tarajal con un presupuesto de 36.359,77.-€

CUARTO.- Las obras previstas son compatibles con el planeamiento, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero.

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

QUINTO.- Las acciones que se pretenden ejecutar se encuentran incluidas en el FDCAN, eje 2.8, energías renovables, acción 4, de dotación de instalaciones de producción para autoconsumo mediante energías renovables en edificios públicos.

SEXTO.- De conformidad con el art. 9 del Decreto 8/2015 de 5 de febrero, se distribuye equitativamente la responsabilidad patrimonial entre ambas administraciones participantes en este convenio. Respecto a la extensión de responsabilidad del Cabildo durante el plazo de garantía de la obra, quedará obligada a la reparación de aquellos defectos imputables a la ejecución y que se manifiesten con posterioridad al acto de recepción y hasta el plazo de garantía fijado, no cubriendo los desperfectos por uso inadecuado de lo construido o instalado, ni debido a actos vandálicos, ni los deterioros debidos al paso del tiempo.

SÉPTIMO.- Queda obligado el Ayuntamiento de Tuineje a recibir las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la formalización del acta de entrega o en su caso, a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular, una vez concluido el plazo de garantía.

OCTAVO.- El presente convenio estará vigente mientras dure la tramitación de ejecución de las obras y el plazo de garantía de las mismas (1 año posterior al acta de recepción de las obras).

NOVENO.- El plazo de cesión, coincidente con el plazo de ejecución de la obra, será de un año ó hasta que se concluya la obra en un plazo menor, contados a partir del día siguiente de la formalización del presente Convenio.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente documento, por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha del encabezamiento....”

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto “**Adquisición de vehículos eléctricos (Medida III), Anualidad 2018.**”

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 27 de septiembre de 2018, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria, y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Conceder subvención a adquisición de vehículo eléctrico (MEDIDA III)-Anualidad 2018, al siguiente beneficiario que, habiéndose admitido a trámite su solicitud ha sido informada favorablemente por el Servicio Gestor, por el Técnico designado en la materia, y por la Comisión Evaluadora:

| Nº EXPTE. | Solicitante | Importe subvención | Condicionante |
|------------|-------------------------|--------------------|--|
| VE-2018/01 | Domingo Alonso Betancor | 2.000,00.-€ | El vehículo deberá pertenecer a la categoría M1: vehículo de motor con al menos cuatro ruedas diseñado y fabricado para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo. |

2º) Notificar al interesado la Resolución Definitiva mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto “**Electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas no conectadas a la red (Medida V), Anualidad 2018.**”

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 27 de septiembre de 2018, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria, y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar como desistidos de su petición, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por concluido el procedimiento:

| | | |
|------------|--------------------------------------|---|
| EG-2018/12 | Obdulia del Carmen Alberto Hernández | <ul style="list-style-type: none">• Copia del DNI• Declaración de solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (Anexo III).• Memoria-resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se haga constar los siguientes datos:<ul style="list-style-type: none">✓ Peticionario.✓ Título del proyecto y autor del mismo.✓ Para las explotaciones ganaderas: memoria descriptiva de la instalación donde se describa la actividad, número de cabezas de ganado (aportar censo ganadero), además de la instalación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.✓ Para las explotaciones agrícolas: memoria descriptiva de la explotación donde se describa la actividad, superficie cultivada, tipo de cultivos, además de la instalación de electrificación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.✓ Plazo de ejecución.✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de la correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.✓ Plano de situación a escala 1:5000 o 1:1000 o foto aérea (que determine claramente la ubicación de la explotación). <p>En el caso de instalaciones que por su singularidad lo requieran, el Cabildo podrá solicitar el proyecto técnico con las autorizaciones administrativas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none">• Documentación que acredite la titularidad o disponibilidad de la explotación para la que se solicita la subvención (Escritura, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un registro público). En el caso de no ser el propietario de la explotación, autorización del mismo para la instalación.• Declaración de la renta del ejercicio 2016.• Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.• Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.• Censo Ganadero 2018, para el caso de explotación |
|------------|--------------------------------------|---|

ganadera.

EG-2018-14 Adalberto González Martín

- Declaración de solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (**Anexo III**).
- Memoria-resumen del proyecto (según modelo **Anexo IV**) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se haga constar los siguientes datos:
 - ✓ Peticionario.
 - ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
 - ✓ Para las explotaciones ganaderas: memoria descriptiva de la instalación donde se describa la actividad, número de cabezas de ganado (aportar censo ganadero), además de la instalación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
 - ✓ Para las explotaciones agrícolas: memoria descriptiva de la explotación donde se describa la actividad, superficie cultivada, tipo de cultivos, además de la instalación de electrificación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
 - ✓ Plazo de ejecución.
 - ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de la correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
 - ✓ Plano de situación a escala 1:5000 o 1:1000 o foto aérea (que determine claramente la ubicación de la explotación).
- Documentación que acredite la titularidad o disponibilidad de la explotación para la que se solicita la subvención (Escritura, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un registro público). En el caso de no ser el propietario de la explotación, autorización del mismo para la instalación.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
- Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.

EG-2018-15 José Vicente Oramas Curbelo

- Declaración de solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (**Anexo III**).
- Memoria-resumen del proyecto (según modelo **Anexo IV**) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se haga constar los siguientes datos:
 - ✓ Peticionario.

- ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
 - ✓ Para las explotaciones ganaderas: memoria descriptiva de la instalación donde se describa la actividad, número de cabezas de ganado (aportar censo ganadero), además de la instalación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
 - ✓ Para las explotaciones agrícolas: memoria descriptiva de la explotación donde se describa la actividad, superficie cultivada, tipo de cultivos, además de la instalación de electrificación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
 - ✓ Plazo de ejecución.
 - ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de la correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
 - ✓ Plano de situación a escala 1:5000 o 1:1000 o foto aérea (que determine claramente la ubicación de la explotación).
- Documentación que acredite la titularidad o disponibilidad de la explotación para la que se solicita la subvención (Escritura, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un registro público). En el caso de no ser el propietario de la explotación, autorización del mismo para la instalación.
 - Declaración de la renta del ejercicio 2016.
 - Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
 - Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.
 - Censo Ganadero 2018, para el caso de explotación ganadera.

2º) Declarar como desestimadas las solicitudes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

| | | |
|------------|--------------------------------|--|
| EG-2018-02 | Francisco Sosa Díaz | • La licencia de obras presentada no está vigente. |
| EG-2018-09 | Cuba Verde, S.L. | • Certificados negativo de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Agencia Tributaria Canaria. • La licencia de obras presentada no está vigente. |
| EG-2018-16 | Centro de Jardinería La Lajita | • Incumplimiento de la Base 6º: - No se presenta la Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la granja de camellas. |
| EG-2018-17 | Caletanet Solutions, S.L. | • Certificado negativo de las obligaciones tributarias |

con la Agencia Estatal.

- Incumplimiento de la Base 6°:
No se presenta la Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la nave destinada a la industria de producción de aloe.
- Incumplimiento de la Base 7°:
 - Las instalaciones objeto de subvención habrán de ser ejecutadas entre los días 16 de octubre de 2017 y 15 de octubre de 2018.

3°) Aceptar el desistimiento de la siguiente solicitud:

| N° Exp. | Solicitante |
|------------|-------------------------------|
| EG-2018/05 | Ganadería Ana De León, S.C.P. |

4°) Una vez evaluadas las solicitudes estimadas y emitidos los informes de valoración de cada una de ellas, se ha asignado por la Comisión de evaluación la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la Base 5° de las Bases Reguladoras:

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

- 1.- Nueva instalación.....(30 puntos)
- 2.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias.....(20 puntos)
- 3.- Mayor número de UGM/Mayor superficie de cultivo.....(20 puntos)
- 4.- Solicitudes que no hayan solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin(20 puntos)
- 5.- Estado de ejecución de las obras(10 puntos)

| N° REF | Solicitante | Criterio n° 1 | Criterio n° 2 | UGM | Criterio n° 3 | Criterio n° 4 | Criterio n° 5 | Total |
|------------|------------------------------------|---------------|---------------|--------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| EG-2018/01 | Eduardo S. Belmonte Isaguirre | 30 puntos | 20 puntos | | 16 puntos | 20 puntos | 10 puntos | 96 |
| EG-2018/04 | Pedro Antonio Martín Hernández | 30 puntos | 20 puntos | | 20 puntos | 20 puntos | 0 puntos | 90 |
| EG-2018/11 | Manuel Rodríguez Rodríguez | 30 puntos | 20 puntos | | 20 puntos | 20 puntos | 0 puntos | 90 |
| EG-2018/13 | Andrés Rodríguez Rodríguez | 30 puntos | 20 puntos | 61,20 | 2,44 puntos | 20 puntos | 0 puntos | 72,44 |
| EG-2018/10 | Casa del Queso Cabrera Pérez, S.L. | 30 puntos | 20 puntos | 12,60 | 0,50 puntos | 20 puntos | 0 puntos | 70,50 |
| EG-2018/03 | Mariano Cabrera Cabrera | 30 puntos | 20 puntos | 30,45 | 1,21 puntos | 0 puntos | 10 puntos | 61,21 |
| EG-2018/08 | Miltiade Jean Michel | 0 puntos | 20 puntos | | 19,76 puntos | 20 puntos | 0 puntos | 59,76 |
| EG-2018/06 | Julián Rodríguez Díaz | 30 puntos | 20 puntos | 58,50 | 2,34 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 52,34 |
| EG-2018/07 | Pedro González Guerra | 0 puntos | 0 puntos | 114,30 | 4,57 puntos | 20 puntos | 10 puntos | 34,57 |

5°) Conceder subvención a la Electrificación mediante Energías Renovables de Explotaciones Ganaderas y Explotaciones Agrícolas no conectadas a la red (MEDIDA V)-Anualidad 2018, a los siguientes beneficiarios que, habiéndose admitido a trámite su solicitud han sido informadas favorablemente por el Servicio Gestor, por el Técnico designado en la materia, y por la Comisión Evaluadora:

| Nº EXPTE. | Solicitante | Puntos | Importe subvención | Condicionada a la presentación del Proyecto técnico de la instalación de electrificación hasta el 10/11/2018 |
|------------|------------------------------------|--------------|--------------------|--|
| EG-2018/01 | Eduardo S. Belmonte Isaguirre | 96 | 2.252,72 € | |
| EG-2018/04 | Pedro Antonio Martín Hernández | 90 | 29.657,85 € | |
| EG-2018/11 | Manuel Rodríguez Rodríguez | 90 | 21.023,91 € | |
| EG-2018/13 | Andrés Rodríguez Rodríguez | 72,44 | 30.000,00 € | |
| EG-2018/10 | Casa del Queso Cabrera Pérez, S.L. | 70,50 | 30.000,00 € | x |
| EG-2018/03 | Mariano Cabrera Cabrera | 61,21 | 28.460,56 € | |
| EG-2018/08 | Miltiade Jean Michel | 59,76 | 5.423,09 € | |
| EG-2018/06 | Julián Rodríguez Díaz | 52,34 | 29.482,36 € | |
| EG-2018/07 | Pedro González Guerra | 34,57 | 7.545,10 € | |

Resultando un importe total de **183.845,59 €**, lo que supone la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite y cumplimentadas en su totalidad por la cuantía subvencionable y máxima establecida del 75% de la inversión, sin que esta supere los 30.000,00.-€.

Total solicitudes desistidas: 4
Total solicitudes desestimadas: 4
Total solicitudes estimadas: 9

5º) Notificar a los interesados la Resolución Definitiva mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto “**Electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas conectadas a la red (Medida VI), Anualidad 2018.**”

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 17 de septiembre de 2018, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria, y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, el 24 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar como desistidos de su petición, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por concluso el procedimiento:

| | | |
|-------------|------------------------------|--|
| EGC-2018-01 | Pablo Ramón Rodríguez Martín | <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del DNI en vigor.• Declaración de solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (Anexo III).• Memoria-resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se haga constar los siguientes datos:<ul style="list-style-type: none">✓ Peticionario.✓ Título del proyecto y autor del mismo.✓ Para las explotaciones ganaderas: memoria descriptiva de la instalación donde se describa la actividad, número de cabezas de ganado (aportar censo ganadero), además de la instalación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.✓ Para las explotaciones agrícolas: memoria descriptiva de la explotación donde se describa la actividad, superficie cultivada, tipo de cultivos, además de la instalación de electrificación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.✓ Plazo de ejecución.✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de la correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.✓ Plano de situación a escala 1:5000 o 1:1000 o foto aérea (que determine claramente la ubicación de la explotación). |
|-------------|------------------------------|--|

En el caso de instalaciones que por su singularidad lo requieran, el Cabildo podrá solicitar el proyecto técnico con las autorizaciones administrativas pertinentes.

- Documentación que acredite la titularidad o disponibilidad de la explotación para la que se solicita la subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público). En el caso de no ser el propietario de la explotación, autorización del mismo para la instalación.
- Declaración de la renta del ejercicio 2016.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
- Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.
- Censo Ganadero 2018, para el caso de explotación ganadera.

| | | |
|-------------|------------------------|---|
| EGC-2018-03 | Luís Hernández Santana | <ul style="list-style-type: none">• Declaración de solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (Anexo III).• Memoria-resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se haga constar los siguientes datos: |
|-------------|------------------------|---|

- ✓ Peticionario.
- ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
- ✓ Para las explotaciones ganaderas: memoria descriptiva de la instalación donde se describa la actividad, número de cabezas de ganado (aportar censo ganadero), además de la instalación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
- ✓ Para las explotaciones agrícolas: memoria descriptiva de la explotación donde se describa la actividad, superficie cultivada, tipo de cultivos, además de la instalación de electrificación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
- ✓ Plazo de ejecución.
- ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de la correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
- ✓ Plano de situación a escala 1:5000 o 1:1000 o foto aérea (que determine claramente la ubicación de la explotación).

En el caso de instalaciones que por su singularidad lo requieran, el Cabildo podrá solicitar el proyecto técnico con las autorizaciones administrativas pertinentes.

- Declaración de la renta del ejercicio 2016.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
- Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.

2º) Declarar como desestimadas las solicitudes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

EGC-2018-02 Ganadería Tetir, S.L.

- Incumplimiento de la Base 6º:
No se presenta la Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la explotación ganadera.

Total solicitudes desistidas: 2

Total solicitudes desestimadas: 1

Total solicitudes estimadas: 0

3º) Notificar a los interesados la Resolución Definitiva mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-04.10.2018
MMCF/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las catorce horas, de todo lo cual como Jefa de Servicio de los Servicios Jurídicos-Vicesecretaria doy fe.